## *ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS*

| | |
|---|---|
| **ENTIDAD** | MUNICIPIO DE VENTAQUEMADA BOYACÁ |
| **FECHA** | 07 DE AGOSTO DE 2026 |
| ***DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO*** | SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y DE GOBIERNO |
| **NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO PREVIO** | HEIDY YINETH CUITIVA MORENO |
| **MODALIDAD DE SELECCIÓN** | RÉGIMEN ESPECIAL DECRETO 092 DE 2017 |
| **OBJETO DEL CONTRATO** | AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE VENTAQUEMADA, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2026. |
| **PRESUPUESTO OFICIAL** | **MIL DOS MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS ($1.002.511.992,39)** |
| **PLAZO** | CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, CON EJECUCIÓN DE 75 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR |

**El artículo 04 del decreto 092 de 2017** establece las siguientes reglas aplicables a este tipo de contratación régimen especial:

"*La entidad estatal del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro.*

*En proceso competitivo la entidad estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la entidad estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la entidad estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para este efecto*"

De conformidad con lo preceptuado en el decreto 092 de 2017 y lo desarrollado por la agencia nacional de Contratación Pública – Colombia Compra eficiente en la guía G-GESAL-02 – guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

## 1. CONVOCATORIA DE VEEDORES

Se convoca a la ciudadanía para conformar los respectivos comités de veeduría ciudadana, a efectos que desarrollen control social sobre la etapa pre-contractual, contractual y post-contractual.

## 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El Municipio de Ventaquemada, en su condición de entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, de conformidad con los artículos 2, 44, 67, 209, 287, 311 y 315 de la Constitución Política, tiene la obligación de garantizar la prestación eficiente de los servicios a su cargo y promover el bienestar general de la población, especialmente de los niños, niñas y adolescentes, cuyos derechos tienen carácter prevalente.

Así mismo, el numeral 5 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, establece como función de los municipios solucionar las necesidades insatisfechas de la población en sectores como educación, salud, saneamiento básico y bienestar social, mientras que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que la actividad contractual debe orientarse al cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos de los administrados.

En materia educativa, el artículo 67 de la Constitución Política reconoce la educación como un derecho fundamental y un servicio público con función social, orientado al acceso al conocimiento y al desarrollo integral de las personas. De igual manera, el artículo 44 Superior y la Ley 1098 de 2006 consagran el derecho de los niños, niñas y adolescentes a una alimentación equilibrada, a la educación y a recibir protección integral por parte del Estado, imponiendo a las entidades territoriales el deber de adoptar estrategias que contribuyan a prevenir la deserción escolar y garantizar su permanencia en el sistema educativo.

El Artículo 44 de la Constitución Política consagra que los derechos de los niños, niñas y adolescentes son de carácter fundamental, especial y prevalente. En este sentido, establece, entre otros, los siguientes derechos: la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, alimentación equilibrada, el cuidado, el amor y el acceso a la educación, igualmente, impone que la familia, la sociedad y el estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, con prevalencia de estos sobre los derechos de los demás, es así, como los Artículos 209 de la Constitución Nacional y 4° de la Ley 489 de 1998 establecen como finalidades de la función administrativa del estado, la búsqueda de la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes ,(…)

Por su parte el Artículo 6 de la Ley 7 de 1979, dispone que *"Todo niño tiene derecho a la educación la asistencia y bienestar social; que corresponde al Estado asegurar el*

*suministro de la escuela, la nutrición escolar, la protección infantil, y en especial a los menores impedidos a quienes se deben cuidados especiales".*

La Ley 1098 de 2006 "*Código de infancia y adolescencia*" establece como obligación del estado el diseño y aplicación de estrategias para la prevención y el control de la deserción escolar y para evitar la expulsión de los niños, niñas y adolescentes del sistema educativo (Numeral 23 Articulo 41). Señala que el ICBF como ente Coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/78 y Ley 7/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Igualmente, que los "niños, niñas y adolescentes tienen derecho a los alimentos y demás medios para su desarrollo físico y psicológico (…) (Artículo 24).

En desarrollo de dicha política pública, el Gobierno Nacional expidió el CONPES Social 113 de 2008, mediante el cual adoptó la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, así como el CONPES 3622 de 2009, que declaró el Programa de Alimentación Escolar como una estrategia de importancia nacional. Posteriormente, el Decreto 1852 de 2015, compilado en el Decreto 1075 de 2015, reglamentó la organización, financiación y ejecución del Programa de Alimentación Escolar, asignando a las entidades territoriales la responsabilidad de ejecutar directa o indirectamente el programa conforme a los lineamientos técnicos definidos por el Ministerio de Educación Nacional.

En cumplimiento de dicho marco normativo, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución 29452 de 2017 y las demás normas que la han modificado y sustituido, mediante las cuales se establecen los lineamientos técnicos, administrativos, estándares y condiciones mínimas para la adecuada operación del Programa de Alimentación Escolar.

El Programa de Alimentación Escolar – PAE constituye una de las principales estrategias del Estado colombiano para garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo oficial, contribuyendo simultáneamente al mejoramiento de su estado nutricional, al fortalecimiento de los procesos de aprendizaje y a la disminución de los índices de ausentismo y deserción escolar.

Que el Ministerio de Educación Nacional ha venido desarrollando la Encuesta Nacional de Deserción con dos estrategias complementarias: la primera profundizando en las condiciones de los desertores y sus hogares (con el DANE y la UNAL) y la segunda, alrededor de las condiciones de las instituciones educativas y la acción institucional. Frente a la segunda estrategia, cabe señalar que entre finales de 2009 y comienzos de 2010, conjuntamente con la Universidad Nacional de Colombia, se ejecutó en todas las secretarias de educación de las entidades territoriales certificadas (ETC) una encuesta a estudiantes, docentes, directivos y secretarios de educación con el objetivo de caracterizar los factores asociados a la deserción en las instituciones oficiales del país. El propósito radicó en contar con información sobre las características de la deserción y los factores que desde el campo educativo pueden

potenciarse para mejorar la permanencia escolar en el país. En total se visitó, consolidó y realizó control de calidad de las encuestas de 3.338 sedes-jornada de 139 municipios en las 94 entidades territoriales de todos los departamentos del país. En dicho marco, se obtuvo información de 46.285 estudiantes, 21.569 docentes y 3.555 directivos y los respectivos secretarios de educación de las ETC. Para el caso de la ETC BOYACA además del secretario se visitaron aproximadamente 5 establecimientos educativos con 5 sedes y 5 jornadas. En total se entrevistaron 5 directivos, 43 docentes y 77 estudiantes. A continuación, se enuncian algunos resultados preliminares: 1). Las causas de la deserción: Las preguntas se agruparon en cuatro grandes dimensiones: en relación con la zona, con la familia, con la institución educativa y con el estudiante. Para el caso de los estudiantes, cabe destacar que las razones no son percepción por la problemática sino razones de retiro para aquellos estudiantes que han tenido desvinculación temporal en sus estudios. Para el caso de Boyacá, cerca del 7,2% de los estudiantes encuestados han abandonado temporalmente sus estudios alguna vez, generalmente antes de terminar el respectivo año escolar (es decir deserción intra-anual).

Además de los objetivos inmediatos *(contribuir a mejorar las tasas de matrícula escolar, estabilizar las de asistencia, reducir el ausentismo y mejorar la capacidad de concentración y asimilación de información por parte de los niños)*, el PAE se debe implementar junto con otros programas para poder cumplir el objetivo más amplio: lograr una educación de calidad para todos. La alimentación y la educación son, entonces, variables, multirelacionadas con otros índices, como es estado nutricional, la morbilidad e incluso con las tasas de mortalidad, fertilidad, crecimiento poblacional, pobreza, así como con el incremento de la esperanza de vida y el progreso económico. Que la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia en su artículo 41 de las obligaciones del estado prescribe para el nivel Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, entre otras, las obligaciones de reducir la morbilidad y mortalidad infantil, prevenir y erradicar la desnutrición, diseñar y aplicar estrategias para la preservación y el control de la deserción escolar.

En el Decreto 1852 de 2015 por el cual se adiciona el Decreto número 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, para reglamentar el parágrafo 4 del artículo 136 de la Ley 140 de 2011, el numeral 20 del Artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, el parágrafo 2° del Artículo 2° de la Ley 715 de 2001 y los artículos 16, 17, 18 y 19 de la Ley 1176 de 2007, en lo referente al Programa de Alimentación Escolar (PAE), en especial a lo establecido en el Articulo 2.3.10.4.3 Funciones de las entidades territoriales. Las entidades territoriales cumplirán las siguientes funciones en relación con el Programa de Alimentación Escolar (PAE), con sujeción a la alimentación Escolar (PAE): 10. Ejecutar directa o indirectamente el PAE con sujeción a los alimentos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional.

Que, el programa de alimentación escolar dentro de sus objetivos integrales a nivel mundial contempla objetivos educativos, de salud y desarrollo de cadenas productivas, especialmente agrícola; cuando estos programas son asumidos por el Ministerio de Educación o sus entidades afines, además de hacer parte de estrategias

de protección social que garantizan efectivamente el derecho a la alimentación adecuada, mediante el aseguramiento del acceso a los alimentos por parte de las poblaciones vulnerables, se ha constituido en una herramienta valiosa para las IE en materia de acceso a la educación, disminución del ausentismo que conlleva a una mayor tasa de permanencia de los estudiantes y en muchos casos, cuando es acompañado de una oferta educativa de calidad (docentes, textos, lineamientos, condiciones de infraestructura, entre otros), también puede contribuir a mejorar los niveles de atención y estado de alerta del niño, niña, adolescente, lo que podría incidir en el rendimiento académico de los menores.

El aprendizaje escolares un proceso complejo en el que inciden múltiples factores. La alimentación escolar es una estrategia que ha demostrado ser efectiva para contribuir a la incorporación y permanencia de los estudiantes y de la comunidad en general en la vida de la escuela. Sin embargo, estas condiciones solo se logran cuando las instituciones y sedes educativas son vistas como centros donde interactúan los diferentes sectores de intervención social, y cuando el Programa de Alimentación Escolar es objeto de un cuidadoso diseño y administración, para tener el máximo impacto sobre la educación y el desarrollo humano.

El Programa de Alimentación Escolar dentro de sus objetivos integrales a nivel mundial contempla objetivos educativos, de salud y desarrollo de cadenas productivas, especialmente agrícola; cuando estos programas son asumidos por los Ministerios de Educación o sus entidades afines, además de hacer parte de estrategias de protección social que garantizan efectivamente el derecho a La alimentación adecuada, mediante el aseguramiento del acceso a los alimentos por parte de las poblaciones vulnerables, se ha constituido en una herramienta valiosa para las Instituciones Educativas en materia de acceso a la educación, disminución del ausentismo que conlleva a una mayor tasa de permanencia de los estudiantes y en muchos casos cuando es acompañado de una oferta educativa de calidad (docentes, textos, lineamientos, condiciones de infraestructura, entre otros), también puede contribuir a mejorar los niveles de atención y estados de alerta del niño, niña, adolescente, lo que podría incidir en el rendimiento académico de los menores.

Además de los objetivos inmediatos (contribuir a mejorar las tasas de matrícula escolar, estabilizarla asistencia, reducir el ausentismo, mejorar la capacidad de concentración, la convivencia escolar y la asimilación de información por parte de los estudiantes en virtud a la Declaración universal de Derechos Humanos (art. 25-I), toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar y en especial la alimentación.

Que el Plan de Desarrollo Nacional 2022-2026, "***COLOMBIA, POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA***", cuenta con el pilar denominado por un Programa de Alimentación Escolar (PAE) más equitativo, que contribuya al bienestar y la seguridad alimentaria, a través del cual se busca ampliar su alcance como estrategia de permanencia escolar para contribuir a la seguridad alimentaria y nutricional.

Que, en el Plan de Desarrollo Departamental, "***NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACÁ 2024 – 2027"*** planteó como línea de inversión estratégica la denominada *Acceso y permanencia educativa para todas y todos en nuestra Boyacá"*, a través de la cual busca mantener la cobertura y la permanencia en los niveles de Preescolar, Básica y Media con formación integral, brindando oportunidades educativas a los niños, niñas, Jóvenes, adolescentes velando por la garantía del derecho a la educación en Boyacá.

Que en el Plan de Desarrollo Municipal ***"DE CORAZÓN POR VENTAQUEMADA 2024 – 2027",*** establece la línea estratégica denominada *de corazón por la sociedad de Ventaquemada,* dentro de la cual se tiene objetivo garantizar el servicio de permanecía educativa con alimentación escolar.

Lo anterior con el objetivo de atender a estudiantes de instituciones educativas oficiales de las áreas rural y urbana que adelantan estudios en educación preescolar, básica primaria, básica secundaria y media en este caso específico en el municipio de Ventaquemada, pertenecientes a familias con vulnerabilidad social y económica, con enfoque diferencial, dada la problemática evidenciada en el bajo nivel de nutrición de los niños, niñas y adolescentes en las instituciones educativas oficiales de básica secundaria y media en el departamento de Boyacá.

Como resultado de la planeación conjunta entre la Gobernación de Boyacá y el Municipio de Ventaquemada, las partes suscribieron el Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9779071/2714 de 2026, cuyo objeto consiste en garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar durante el segundo semestre de la vigencia 2026, aportando la Gobernación de Boyacá recursos por valor de **MIL DOS MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS ($1.002.511.992,39)**.

En virtud de dicho convenio corresponde al Municipio adelantar el proceso de selección de la entidad sin ánimo de lucro que ejecutará el Programa de Alimentación Escolar, garantizando el cumplimiento de los lineamientos técnicos del Ministerio de Educación Nacional y la adecuada inversión de los recursos públicos destinados a este fin.

Para la ejecución del programa se atenderán los estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales del Municipio de Ventaquemada, pertenecientes a los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, tanto del sector urbano como rural, incluyendo las sedes educativas ubicadas en zonas de difícil acceso, conforme a la focalización efectuada por la Secretaría de Educación de Boyacá y los lineamientos técnicos vigentes del Programa de Alimentación Escolar.

Que para el Municipio de Ventaquemada se establecieron los siguientes datos: Grupo escolar perteneciente a las IEO: se establecieron los siguientes grados de escolaridad según el Artículo 4 de la resolución 0335 de 2021:

| | |
|---|---|
| Primera Infancia | 25 |
| Preescolar | 119 |
| Primaria: Primero, Segundo, Tercero | 464 |
| Primaria: Cuarto y quinto | 399 |
| Secundaria | 826 |
| Media y ciclos complementarios | 335 |

La prestación oportuna del servicio resulta indispensable para garantizar la permanencia escolar, mejorar las condiciones nutricionales de los estudiantes, disminuir el riesgo de deserción educativa y asegurar el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes del municipio, contribuyendo además al cumplimiento de los objetivos de política pública en materia de educación, seguridad alimentaria y protección integral de la infancia.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 autoriza a las entidades estatales para celebrar convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad cuando estas se comprometan a aportar recursos en dinero, especie o trabajo para la ejecución de programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo, el Municipio de Ventaquemada adelantará un **proceso competitivo** para seleccionar la Entidad Sin Ánimo de Lucro que ejecutará el Programa de Alimentación Escolar durante el segundo semestre de la vigencia 2026, garantizando los principios de transparencia, selección objetiva, eficiencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

## 3. PROGRAMA PRESIDENCIAL LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las entidades del estado se debe reportar el hecho al Programa Presidencial lucha contra la Corrupción a través de los números telefónicos (1) 5601095, (1) 5657649, (1) 5624128, vía fax telefónico (1) 5658671, la línea transparencia del programa, a los números 9800-913040 ó 5607556, correo electrónico en la dirección: webmasteraanticorrupcion.gov.co, al sitio denuncias del programa, en la página de internet: www.anticorrupcion.gov.co, correspondencia o personalmente en la dirección carrera 8 N° 7 – 27 Bogotá D.C.

## 4. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso contractual se regirá por el régimen especial previsto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política y por el Decreto 092 de 2017, normas que regulan la celebración de contratos y convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para el desarrollo de programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo de las entidades estatales.

El artículo 355 de la Constitución Política autoriza a las entidades públicas de los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con cargo a los recursos de sus respectivos presupuestos, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público que se encuentren en armonía con los planes de desarrollo.

Por su parte, el Decreto 092 de 2017 reglamenta el citado mandato constitucional y establece las condiciones bajo las cuales las entidades estatales pueden celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro. En particular, el artículo 5 dispone que las entidades estatales podrán celebrar convenios de asociación para desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con sus funciones y competencias, siempre que la entidad privada sin ánimo de lucro aporte recursos en dinero, especie o trabajo para la ejecución del convenio en una proporción no inferior al treinta por ciento (30%) de su valor total.

En el presente caso, el objeto contractual corresponde a la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE, actividad directamente relacionada con las competencias constitucionales y legales asignadas al Municipio de Ventaquemada en materia de garantía del derecho a la educación, permanencia escolar y protección integral de los niños, niñas y adolescentes, razón por la cual resulta procedente acudir a la modalidad de convenio de asociación prevista en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

De conformidad con los estudios previos elaborados por la Entidad, se verificó el cumplimiento de los presupuestos exigidos por la normatividad aplicable, particularmente:

- Que el objeto del convenio corresponde al desarrollo de una actividad de interés público directamente relacionada con las funciones constitucionales y legales del Municipio.
- Que la ejecución del convenio se realizará conjuntamente con una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.
- Que la entidad sin ánimo de lucro seleccionada realizará un aporte en dinero, especie o trabajo equivalente, como mínimo, al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

Así mismo, una vez efectuado el análisis del sector, la Entidad estableció que existen varias entidades privadas sin ánimo de lucro con capacidad técnica, administrativa, financiera y experiencia para desarrollar el objeto contractual. En consecuencia, y en aplicación de los principios de transparencia, igualdad, selección objetiva y libre concurrencia, se adelantará un **proceso competitivo**, mediante invitación pública dirigida a entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y los lineamientos expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Si bien los convenios celebrados al amparo del artículo 355 de la Constitución Política y del Decreto 092 de 2017 constituyen un régimen especial y excepcional frente al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ello no excluye la aplicación de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, así como de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, eficiencia y selección objetiva que orientan la contratación estatal, en todo aquello que resulte compatible con la naturaleza de este régimen especial.

En consecuencia, la modalidad de selección aplicable al presente proceso corresponde a un **proceso competitivo para la celebración de un Convenio de Asociación con una Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro de Reconocida Idoneidad**, previsto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, por ser el mecanismo jurídico que permite desarrollar de manera conjunta el Programa de Alimentación Escolar durante el segundo semestre de la vigencia 2026, garantizando la adecuada ejecución de los recursos públicos, la participación de entidades idóneas y el cumplimiento de los fines constitucionales y legales asignados al Municipio de Ventaquemada.

## 5. OBJETO Y CONDICIONES TÉCNICAS Y CONTRACTUALES

**OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE VENTAQUEMADA, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2026.

## 6. CODIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS EN EL SISTEMA UNSPSC

Los servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica a continuación:

| CODIGO | PRODUCTO |
|---|---|
| 85151600 | Asuntos nutricionales |
| 85151700 | Planeación y ayuda de política de alimentos |
| 50193000 | Bebidas y Comidas infantiles |
| 93131600 | Planeación y Programas de políticas de alimentación y Nutrición |
| 50181900 | Pan y Galletas y Pastelitos Dulces |
| 50111500 | Carne y aves de corral |
| 50131700 | Productos de leche y mantequilla |

## 7. ALCANCE CONTRACTUAL

El municipio de Ventaquemada necesita garantizar la alimentación escolar a los estudiantes las instituciones públicas urbanas y rurales siguiendo las siguientes características técnicas:

## 8. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL:

El servicio requerido debe cumplir con todos los estándares de calidad, y corresponder a las siguientes especificaciones:

El valor oficial del presente proceso se determinó, teniendo en cuenta los valores establecidos por la gobernación de Boyacá, para brindar alimentación escolar a los estudiantes matriculados en Instituciones Educativas Oficiales.

Una vez agotado el procedimiento técnico de cálculo de los costos correspondientes a la estructura de la Minuta del Programa de Alimentación Escolar, se obtuvo el valor actualizado de la Minuta por cada modalidad a entregar: Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, Ración Preparada en Sitio Tipo Complemento AM/PM, Ración Industrializada y Ración Transportada en caliente, nivel educativo y zona territorial.

Una vez recogida, organizada y procesada la información de los precios, se obtuvo como resultado una tabla resumen con los precios.

Atendiendo a que el Municipio de VENTAQUEMADA se encuentra dentro de la Zona 1 de acuerdo al estudio realizado:

**Ración Preparada en Sitio tipo – Almuerzo**

| ZONA 1<br>COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **DESCRIPCIÓN** | **SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INICIAL** | **PRIMARIA 1, 2 Y 3** | **PRIMARIA 4 Y 5** | **SECUNDARIA** | **MEDIA** |
| Valor promedio ingredientes | $2.462,00 | $2.573,00 | $2.865,00 | $3.236,00 | $3.444,00 |
| Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos Resolución 003 del 07 de enero de 2026 | $303,00 | $303,00 | $303,00 | $303,00 | $303,00 |
| Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 003 del 07 de enero de 2026 | $729,00 | $729,00 | $729,00 | $729,00 | $729,00 |
| Manejo preventivo y correctivo de equipos | $72,00 | $72,00 | $72,00 | $72,00 | $72,00 |
| Gas - Combustible | $162,00 | $162,00 | $162,00 | $162,00 | $162,00 |
| Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima) | $100,00 | $100,00 | $100,00 | $100,00 | $100,00 |
| **TOTAL** | **$3.828,00** | **$3.939,00** | **$4.231,00** | **$4.602,00** | **$4.810,00** |

**RACIÓN INDUSTRIALIZADA**

| ZONA 1<br>MODALIDAD INDUSTRIALIZADA | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **DESCRIPCIÓN** | **PRIMERA INFANCIA PREESCOLAR** | **PRIMARIA 1, 2 Y 3** | **PRIMARIA 4 Y 5** | **SECUNDARIA** | **MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO** |
| Valor promedio ingredientes | 3.310 | 3.310 | 3.996 | 3.996 | 4.557 |
| Personal manipulador de | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los | 183 | 183 | 183 | 183 | 183 |
| Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, | 79 | 79 | 79 | 79 | 79 |
| Manejo preventivo y | 16 | 16 | 16 | 16 | 16 |
| Personal logístico (embalaje, carga y descarga de | 165 | 165 | 165 | 165 | 165 |
| **TOTAL** | **$ 3.753** | **$ 3.753** | **$ 4.439** | **$ 4.439** | **$ 5.000** |

Nota 1: La modalidad Complemento Tipo Almuerzo Ración Transportada En Caliente, solo podrá ser suministrada teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026 y previa autorización del equipo PAE de la Gobernación de Boyacá y su valor será igual al valor de la ración complemento tipo almuerzo – preparada en sitio; así mismo, en los convenios interadministrativos suscritos con los 120 municipios No Certificados del departamento para la ejecución de PAE.

Nota 2: En caso de que alguna institución educativa que ésta prestando ración preparada en sitio tipo almuerzo en los diferentes niveles o grados de escolaridad, presente dificultades por fuerza mayor (estipulados en la Resolución 0003 de 2026

modificada por la Resolución 0155 de 2026) para prestar el servicio, ésta podrá utilizar ración industrializada previa comunicación y autorización de la oficina del PAE Departamento de Boyacá.

El Departamento de Boyacá coordina el programa de alimentación escolar con las instituciones educativas oficiales y entidades territoriales bajo los lineamientos técnico-administrativo definidos por la UApA con el propósito de mejorar la alimentación de los estudiantes del departamento y así entregar raciones preparadas en sitio.

**Minutas Patrón – Resolución 0003 de 2026 modificada por la resolución 0155 de 2026**

**Ver anexo N° 1 Resumen beneficiarios:**

Brindar Complemento almuerzo preparado en sitio, con su valor correspondiente a:

| | | |
|---|---|---|
| Primera Infancia | 25 | 3.828,00 |
| Preescolar | 119 | 3.828,00 |
| Primaria: Primero, Segundo, Tercero | 464 | 3.939,00 |
| Primaria: Cuarto y quinto | 399 | 4.231,00 |
| Secundaria | 826 | 4.602,00 |
| Media y ciclos complementarios | 335 | 4.810,00 |

PARÁGRAFO 1: En el evento que en algún grado de escolaridad establecido dentro del convenio interadministrativo se llegasen a presentar variaciones de cupos, encontrando mayor número de niñas, niños, jóvenes y adolescentes dentro del grado de escolaridad teniendo en cuenta el reporte mensual del sistema de matrícula, SIMAT, y en otro de los niveles de escolaridad, existieren cupos sobrantes, se podrá realizar la compensación de los mismos, entregando las raciones faltantes al grado de escolaridad que lo requiera, para lo cual el municipio establecerá en el consolidado de raciones, cuantos cupos fueron realmente entregados por grado de escolaridad y tipo de complemento, los cuales serán pagados de acuerdo al valor establecido dentro del convenio, para cada grado de escolaridad. Lo anterior sin superar el número total de cupos asignados en el municipio, ni el valor total del Convenio, so pena de no ser reconocidos.

**PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS:**

En concordancia con el artículo 69 de la Ley 2466 de 2025, que establece: *"Formalización laboral de las personas manipuladoras de alimentos del Programa de Alimentación Escolar (PAE). El Ministerio de Educación Nacional a través de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar (UAPA), garantizarán que en la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE), se formalice laboralmente a las personas manipuladoras de alimentos, en virtud de la garantía de sus derechos laborales y de seguridad social, lo anterior conforme al Marco Fiscal de Mediano plazo".*

Esta disposición modifica estructuralmente el componente humano dentro de la minuta, toda vez que deja de tratarse de un valor estimado o global y pasa a constituir un costo laboral plenamente cuantificable y soportado conforme a la normatividad vigente. En este sentido, se debe incorporar de manera expresa y verificable el costo real de contratación del personal manipulador.

Para tal efecto, se realizó el análisis detallado del costo mensual por manipuladora incluyendo: salario base, auxilio de transporte, prestaciones sociales (cesantías, intereses, prima y vacaciones), aportes patronales al Sistema de Seguridad Social, aporte a riesgos laborales conforme a la clasificación de riesgo III y parafiscales.

Para lo anterior se realizó el siguiente cálculo con el fin de establecer los costos asociados a la formalización laboral de dicho personal, discriminado por jornadas de tiempo completo y medio tiempo:

| *ÍTEM* | *MENSUAL (MEDIO TIEMPO)* | | *ÍTEM* | *MENSUAL (TIEMPO COMPLETO)* |
|---|---|---|---|---|
| SALARIO MÍNIMO | 875.453 | | SALARIO MÍNIMO | 1.750.905 |
| SUBSIDIO DE TRANSPORTE | 166.063 | | SUBSIDIO DE TRANSPORTE | 249.095 |
| BASE LIQUIDACIÓN | 1.041.516 | | BASE LIQUIDACIÓN | 2.000.000 |
| CESANTÍAS 8,33% | 86.758 | | CESANTÍAS 8,33% | 166.600 |
| INTERÉS SOBRE CESANTÍAS 0,12% | 10.411 | | INTERÉS SOBRE CESANTÍAS 0,12% | 19.992 |
| VACACIONES 4.16% | 36.471 | | VACACIONES 4.16% | 72.943 |
| PRIMA DE SERVICIOS 8,33% | 86.758 | | PRIMA DE SERVICIOS 8,33% | 166.600 |
| PENSIÓN (EMPLEADOR) 12% | 105.054 | | SALUD (EMPLEADOR) 8% | 140.072 |
| ARL RIESGO 3 2,436% | 42.652 | | PENSIÓN (EMPLEADOR) 12% | 210.109 |
| SENA 2% | 17.509 | | ARL RIESGO 3 2,436% | 42.652 |
| CAJA COMPENSACIÓN 4% | 35.018 | | SENA 2% | 35.018 |
| ICBF 3% | 26.264 | | CAJA COMPENSACIÓN 4% | 70.036 |
| ***TOTALES*** | ***1.488.412*** | | ICBF 3% | 52.527 |
| | | | ***TOTALES*** | ***2.976.549*** |

Se aclara que los recursos asignados al pago del personal manipulador de alimentos —responsable de la preparación, servido y distribución del complemento alimentario— se destinarán de manera única y exclusiva a este rubro.

Para el Municipio de VENTAQUEMADA se contempla el siguiente valor para el pago al personal Manipulador de alimentos:

**VALOR TOTAL PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS MUNICIPIO DE VENTAQUEMADA: DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS ($287.254.767,39)**

**TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRAS**

Teniendo en cuenta la Anexo 5 de Calidad e Inocuidad de la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender. Según la operación del

Programa de Alimentación Escolar es importante contar con un plan de muestreo microbiológico en las modalidades donde se realiza una constante manipulación de alimentos, como también al personal manipulador, a las superficies y ambientes que están en permanente contacto con los alimentos, todo esto buscando mejorar y asegurar un óptimo sistema de calidad e inocuidad en el PAE.

Con el fin de garantizar un óptimo funcionamiento y seguimiento al PAE es necesario establecer la toma de muestras y contramuestras en las unidades aplicativas. Por lo tanto se realiza cálculo de cada uno de los alimentos servidos en caliente (100 gramos por cada componente) para la modalidad Preparada en Sitio, Complemento Alimentario Almuerzo, así mismo se promediaron los valores de tres cotizaciones enviadas por operadores sobre valor de las bolsas Ziploc (10 cm x 20 cm), donde se almacenarán las muestras, finalmente se realiza sumatoria de los cálculos realizados en cuanto a materia prima y bolsa Ziploc para establecer el valor de la muestra y contramuestra. Se desglosó el valor total por municipio teniendo en cuenta las Instituciones Educativas Principales de cada uno de los 120 municipios no certificados.

**VALOR TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRA:** Adicional a los valores anteriormente establecidos, se contempla un valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($4.279.800,00) por concepto de toma de muestras y contramuestras las cuales deben realizarse únicamente en las Instituciones Educativas Principales en la Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, a razón de CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($14.266,00) cada una, lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026 por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, para lo cual el Municipio presentará el formato establecido con evidencia fotográfica a color.

## 9. ESTIMACIÓN DEL VALOR A CONTRATAR

**MIL DOS MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS ($1.002.511.992,39).**

## 10. CONDICIONES TÉCNICAS TOPOGRÁFICAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

### 10.1. CONDICIONES TOPOGRÁFICAS Y DE EXTENSIÓN DEL MUNICIPIO DE VENTAQUEMADA

**Ventaquemada** es un municipio colombiano ubicado en la Provincia del Centro, en el departamento de Boyacá. Está situado sobre la Troncal Central del Norte, dista a 98 Km. de Bogotá DC y a 29 km de la capital del departamento (Tunja). Denominado a menudo como la "Puerta de oro" del departamento, el Municipio tiene un área total de 159.329 Km2; con un área de rural de 158.827 Km2 y 0.502 Km2 de área urbana,

población de 15.000 habitantes aproximadamente, las cuales se dividen en 20 Veredas:

- Bojirque
- Boquerón
- Capellanía
- Centro
- Choquira
- El Carmen
- El Hato
- Estancia Grande
- Frutillo
- Jurpa
- La Mesa
- Matanegra
- Montoya
- Nerita
- Parroquia Vieja
- Puente de Boyacá
- Puente de Piedra
- San José de Gacal
- Sota
- Supatá

NOMBRES DE LAS INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS

| |
|---|
| *IE FRANCISCO DE PAULA SANTANDER* |
| *CE SIMÓN BOLÍVAR* |
| *CE SAN PEDRO* |
| *CE EL HATO* |
| *CE SEDE MONTOYA* |
| *CE MATANEGRA* |
| *I.E SAN ANTONIO DE PADUA* |

| |
|---|
| *CE BOQUERÓN* |
| *CE JURPA* |
| *CE EL FRUTILLO* |
| *I.E. PUENTE DE PIEDRA* |
| *CE SUPATÁ* |
| *CE NERITA* |
| *CE BOJIRQUE* |
| *CE LA PIÑUELA* |
| *SAN JOSÉ DEL GACAL* |
| *I.E. PANAMERICANO PUENTE DE BOYACÁ* |
| *CE BOLIVARIANA* |
| *CE PALO BLANCO* |
| *CE PUENTE BOYACÁ* |

**11. ESPECIFICACIONES EN LA PARTE OPERATIVA:**

A. Garantizar el correcto funcionamiento de los vehículos.
B. Verificar que el conductor del vehículo porte pase para conducir vigente.
C. Verificar la tarjeta de propiedad del vehículo, equipo de carretera.
D. Verificar el original del seguro obligatorio del vehículo.
E. Reemplazar de manera inmediata el vehículo que presente fallas o tenga la documentación vencida.

**12. OBLIGACIONES GENERALES QUE TENDRÁ EL CONTRATISTA EN DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONVENIO:**

La Entidad Sin Ánimo de Lucro se obliga para con el Municipio de Ventaquemada a:

**1.** Ejecutar el objeto del convenio de conformidad con lo previsto en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 2167 de 2021, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1852 de 2015, el Decreto 092 de 2017, la Resolución No. 0003 de 2026 modificada por la Resolución No. 0155 de 2026 expedidas por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (UApA), sus anexos técnicos y demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

2. Garantizar la prestación continua, oportuna, eficiente y de calidad del Programa de Alimentación Escolar en todas las instituciones educativas y sedes priorizadas por el Municipio, durante la totalidad del calendario escolar contratado, sin suspensiones injustificadas.
3. Cumplir integralmente los lineamientos técnico-administrativos, estándares, condiciones mínimas, especificaciones nutricionales, sanitarias, de inocuidad, calidad y operación establecidos por la UApA y el Ministerio de Educación Nacional.
4. Presentar y ejecutar la fase de alistamiento operacional en los términos exigidos por la normatividad vigente, la cual deberá ser aprobada por el Municipio y por el Equipo PAE de la Gobernación de Boyacá antes del inicio de la operación.
5. Elaborar, implementar y mantener actualizado el Plan de Saneamiento Básico, incluyendo como mínimo los programas de limpieza y desinfección, manejo integrado de plagas, manejo de residuos sólidos, abastecimiento de agua potable y control de proveedores, de conformidad con la normatividad sanitaria vigente.
6. Implementar los protocolos de bioseguridad, inocuidad alimentaria y seguridad y salud en el trabajo aplicables durante toda la ejecución del convenio.
7. Garantizar la compra, almacenamiento, transporte, conservación, preparación, ensamble, distribución y entrega de los complementos alimentarios bajo condiciones que aseguren la calidad e inocuidad de los alimentos.
8. Utilizar exclusivamente alimentos, materias primas e insumos que cuenten con registro, permiso o notificación sanitaria vigente cuando ello sea exigible por la normatividad expedida por el INVIMA.
9. Garantizar el transporte de alimentos conservando la cadena de frío cuando aplique, las condiciones higiénico-sanitarias y las temperaturas requeridas para preservar la inocuidad de los productos.
10. Elaborar y ejecutar el plan logístico de distribución de alimentos e insumos, garantizando la entrega oportuna en cada una de las instituciones educativas y sedes beneficiarias.
11. Suministrar los complementos alimentarios conforme a la modalidad contratada, los ciclos de menú, la minuta patrón, el grupo etario, los gramajes establecidos y los cupos oficialmente reportados por el Municipio.
12. No efectuar modificaciones a los ciclos de menú o intercambios de alimentos sin la autorización previa del Municipio y del Equipo PAE de la Gobernación de Boyacá, conforme a la normatividad vigente.
13. Garantizar el cumplimiento del porcentaje mínimo de compras públicas locales establecido en la Ley 2046 de 2020 y en los lineamientos de la UApA, el cual

para el presente convenio será como mínimo del treinta por ciento (30%) del valor de alimentos, bienes y servicios adquiridos para la operación.

**14.** Presentar mensualmente a la supervisión la relación detallada de compras locales, acompañada de las facturas, RUT, certificado de existencia cuando aplique y demás soportes requeridos para verificar el cumplimiento de esta obligación.

**15.** Disponer del personal profesional, administrativo, operativo y manipulador de alimentos necesario para garantizar la adecuada ejecución del convenio.

**16.** Garantizar que el personal manipulador de alimentos cuente con certificado vigente de manipulación de alimentos, certificado médico ocupacional, exámenes exigidos por la normatividad sanitaria y afiliación vigente al Sistema General de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales.

**17.** Vincular dentro del personal manipulador de alimentos, en un porcentaje no inferior al veinte por ciento (20%), padres o madres de familia usuarios del programa, priorizando aquellos que sean cabeza de hogar, siempre que cumplan con los requisitos establecidos.

**18.** Garantizar el pago oportuno de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, Riesgos Laborales y demás acreencias laborales del personal vinculado a la operación.

**19.** Presentar mensualmente certificación suscrita por el representante legal y contador público o revisor fiscal, según corresponda, donde conste el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social del personal vinculado al programa.

**20.** Presentar mensualmente la relación del personal manipulador indicando nombre, documento de identidad, institución educativa asignada, salario, prestaciones sociales, aportes a seguridad social y riesgos laborales, acompañada de los soportes de pago correspondientes.

**21.** Garantizar que los recursos destinados al pago del personal manipulador sean invertidos exclusivamente para dicho fin, presentando los soportes que permitan verificar su destinación.

**22.** Acreditar mensualmente encontrarse al día en el pago a proveedores, servicios públicos, arrendamientos, transporte, bodegas y demás obligaciones derivadas de la operación.

**23.** Diseñar y ejecutar el plan de mantenimiento preventivo, correctivo y reposición de equipos, utensilios y elementos utilizados en la operación del programa.

**24.** Mantener en adecuado estado de conservación, funcionamiento e higiene los equipos, menaje, utensilios e infraestructura entregados para la operación, respondiendo por los daños ocasionados por uso inadecuado.

**25.** Diseñar y ejecutar un plan permanente de capacitación al personal manipulador sobre Buenas Prácticas de Manufactura, inocuidad alimentaria,

procedimientos operativos estandarizados, alimentación saludable, prevención de ETA y demás temas relacionados con la operación.

**26.** Realizar diariamente la toma y conservación de muestras y contramuestras de alimentos conforme a los lineamientos expedidos por la UApA e INVIMA.

**27.** Entregar mensualmente al supervisor los formatos originales y demás soportes correspondientes a la toma de muestras, dentro de los términos establecidos por el Municipio.

**28.** En caso de presentarse una presunta Enfermedad Transmitida por Alimentos (ETA), realizar inmediatamente la notificación a las autoridades competentes, efectuar los análisis microbiológicos requeridos, conservar las contramuestras y atender integralmente los protocolos establecidos por la autoridad sanitaria.

**29.** Permitir en cualquier momento el ejercicio de la supervisión, interventoría, auditorías y visitas de seguimiento realizadas por el Municipio, la Gobernación de Boyacá, la UApA, los organismos de control y demás autoridades competentes.

**30.** Suministrar oportunamente toda la información técnica, administrativa, financiera, nutricional y estadística requerida por el Municipio, la Gobernación, la UApA o cualquier organismo de control.

**31.** Mantener actualizados los registros, bases de datos, formatos, informes y soportes de ejecución exigidos por los sistemas oficiales de información del Programa de Alimentación Escolar.

**32.** Participar en los Comités de Alimentación Escolar (CAE), mesas técnicas, jornadas de seguimiento, capacitaciones y demás espacios convocados por el Municipio, la Gobernación de Boyacá, la UApA o el Ministerio de Educación Nacional.

**33.** Implementar acciones correctivas y planes de mejoramiento derivados de visitas, auditorías, supervisión o requerimientos efectuados por las entidades competentes, dentro de los plazos establecidos.

**34.** Informar al supervisor, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, cualquier situación que pueda afectar la adecuada ejecución del convenio o poner en riesgo la prestación del servicio o la seguridad alimentaria de los beneficiarios.

**35.** Constituir y mantener vigentes durante toda la ejecución del convenio las garantías exigidas por el Municipio.

**36.** Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del convenio, siempre que se encuentren relacionadas con el objeto contractual y no impliquen modificación del mismo.

**37.** Guardar absoluta reserva sobre la información conocida con ocasión de la ejecución del convenio y garantizar la protección de los datos personales conforme a la Ley 1581 de 2012.

**38.** Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del convenio y aquellas que resulten necesarias para garantizar la correcta, eficiente y oportuna ejecución del Programa de Alimentación Escolar

**13. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:**

| NUMERO DE DISPONIBILIDAD | FECHA | VALOR |
|---|---|---|
| 20260506 | 07 de Agosto 2026 | MIL DOS MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS ($1.002.511.992,39) |

**14. FORMA DE PAGO:**

El Municipio desembolsará el valor de su aporte en el marco del convenio de la siguiente manera:

**FORMA DE DESEMBOLSO**: El Municipio de Ventaquemada cancelará el valor del presente Convenio de Asociación mediante pagos parciales, de conformidad con la disponibilidad efectiva de los recursos provenientes del Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9779071/2714 de 2026 suscrito con la Gobernación de Boyacá y de los recursos propios que se incorporen al presente convenio, previo cumplimiento de los requisitos legales, contractuales y presupuestales para el pago.

Los desembolsos se efectuarán así:

**1. Primer desembolso:** Hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor del convenio, una vez se encuentre legalizado el convenio, suscrita el acta de inicio, aprobadas las garantías cuando haya lugar, presentada y aprobada la fase de alistamiento por parte del Municipio y del Equipo PAE de la Gobernación de Boyacá, y acreditado el cumplimiento de los demás requisitos exigidos para el inicio de la operación.

**2. Segundo desembolso:** Hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor del convenio, cuando se haya ejecutado aproximadamente el cincuenta por ciento (50%) del plazo contractual y el operador haya acreditado la correcta ejecución de las actividades desarrolladas, mediante la presentación de los informes técnicos, financieros y administrativos, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y los demás soportes exigidos para el trámite del pago.

**3. Pago final:** El saldo equivalente al diez por ciento (10%) restante se cancelará una vez finalizada la ejecución del convenio, previa presentación y aprobación del

informe final de ejecución, el consolidado de raciones efectivamente suministradas, los soportes de compras públicas locales debidamente diligenciados y verificados, la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, el acta de recibo a satisfacción y la suscripción del acta de liquidación del convenio, junto con los demás documentos exigidos por la normatividad vigente.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Cada desembolso estará sujeto a la disponibilidad efectiva de los recursos por parte del Municipio de Ventaquemada, previa transferencia de los recursos por la Gobernación de Boyacá cuando correspondan al Convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.9779071/2714 de 2026, así como a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para cada pago, la Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar, mediante la certificación correspondiente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o contador público, según corresponda.

**PARÁGRAFO TERCERO.** En caso de que dentro de la financiación del presente convenio existan recursos provenientes del Sistema General de Regalías, el desembolso correspondiente estará sujeto al cumplimiento de lo previsto en el Decreto 1050 de 2023 o la norma que lo modifique o sustituya, para lo cual deberá presentarse la autorización de endoso de la orden de pago a nombre del destinatario final y los soportes legales y técnicos exigidos por la Gobernación de Boyacá y la normativa aplicable.

## 15. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del objeto del convenio que se celebra como resultado del presente proceso será de **CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, CON EJECUCIÓN DE 75 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

## 16. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá permanecer vigente por un periodo mínimo de ocho días calendario y el proponente no podrá retírala, ni modificar los términos o condiciones de la misma.

## 17. MONEDA DE LA PROPUESTA

Todos los valores que se estimen en la propuesta económica deberán presentarse en pesos colombianos.

## 18. DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá ser entregada en la plataforma SECOP 2 de manera virtual, por el representante legal o en su defecto por un tercero debidamente autorizado de forma escrita por el proponente o representante legal según sea el caso.

La propuesta técnica y económica y los requisitos habilitantes para acreditar su idoneidad deberán ser entregados y cargados en la plataforma electrónica SECOP 2 según el cuestionario establecido por la entidad, la ESAL que no esté registrada en el SECOP 2 no podrá participar.

## 19. LUGAR DE ENTREGA

Las propuestas deberán ser entregadas en la Plataforma electrónica SECOP 2, hasta la fecha y hora establecida en el cronograma de la presente invitación, ya sea a través del represéntate legal del proponente, o a quien haga sus veces autorizado por escrito.

La presentación de la oferta será evidencia de que el proponente ha examinado completamente el contenido de la presente invitación, así como los estudios y documentos previos, que ha obtenido las aclaraciones satisfactorias sobre cualquier punto incierto o dudoso y que ha aceptado que todos los documentos están completos y que son compatibles y adecuados. Los proponentes deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en la presente invitación.

## 20. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGACIÓN

El Municipio evalúo el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expido Colombia Compra Eficiente. Se realizó una valoración de los posibles riesgos derivados del presente proceso de selección y de la ejecución del contrato, se determinó que la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles es la que se muestra a continuación

| N° | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | A quien se le [illegible] | Tratamiento/controles a ser | Impacto después del tratamiento | Afecta la ejecución del [illegible] | Persona responsable de | Monitoreo y revisión |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Especifico | Interno | Planeación | Riesgos | Análisis económico del mercado inadecuado | No concurrencia | 1 | 1 | 2 | Riesgo bajo | Municipio | Reducir | 1 | 1 | 2 | Riesgo bajo | No | Secretaria Administrativ | Observaciones | Diario |
| 2 | Especifico | Interno | Planeación | Riesgos | Análisis técnico del mercado poco inadecuado | No concurrencia | 1 | 1 | 2 | Riesgo bajo | Municipio | Reducir | 1 | 1 | 2 | Riesgo bajo | No | Secretaria Administrativ | Observaciones | Diario |
| 3 | Especifico | Interno | Planeación | Riesgos | Análisis regulatorio del mercado poco inadecuado | No concurrencia | 1 | 1 | 2 | Riesgo bajo | Municipio | Reducir | 1 | 1 | 2 | Riesgo bajo | No | Secretaria Administrativ | Observaciones | Diario |
| 4 | Especifico | Interno | Planeación | Riesgos | Estudio de la oferta del proceso mal enfocado | Proceso desierto | 1 | 1 | 2 | Riesgo bajo | Municipio | Reducir | 1 | 1 | 2 | Riesgo bajo | No | Secretaria Administrativ | Observaciones | Diario |
| 5 | Especifico | Interno | Planeación | Riesgos | Estudio de la demanda del proceso mal enfocado | Proceso desierto | 1 | 1 | 2 | Riesgo bajo | Municipio | Reducir | 1 | 1 | 2 | Riesgo bajo | No | Secretaria Administrativ | Observaciones | Diario |
| 6 | Especifico | Interno | Planeación | Riesgos | Errónea determinación de la participación de medianas y pequeñas empresas | Violación a la Ley 816 | 1 | 1 | 2 | Riesgo bajo | Municipio | Reducir | 1 | 1 | 2 | Riesgo bajo | No | Secretaria Administrativ | Observaciones | Diario |
| 7 | Especifico | Interno | Planeación | Riesgos | Incumplimiento de la Ley 816 de 2003, Ley 1474 de 2011, Ley 1450 de 2011 sobre apoyo a la industria nacional | No participación de Mipymes | 1 | 1 | 2 | Riesgo bajo | Municipio | Reducir | 1 | 1 | 2 | Riesgo bajo | No | Secretaria Administrativ | Observaciones | Diario |
| 8 | Especifico | Interno | Planeación | Riesgos | Erróneo estudio de los acuerdos de tratado internacional para su participación en el proceso | Investigaciones disciplinarias | 1 | 1 | 2 | Riesgo bajo | Municipio | Reducir | 1 | 1 | 2 | Riesgo bajo | No | Secretaria Administrativ | Observaciones | Diario |
| 9 | Especifico | Interno | Planeación | Riesgos | Análisis de riesgos desacertado | Sobrecostos | 2 | 2 | 4 | Riesgo bajo | Municipio | Reducir | 1 | 1 | 2 | Riesgo bajo | No | Secretaria Administrativ | Observaciones | Diario |

| | | |

| | | |

| | | |

| 40 | General | Externo | Ejecución | Riesgos | Fallos en las telecomunicaciones | Suspensión del contrato | 1 | 1 | 2 | Riesgo bajo | Contratista | Reducir | 1 | 1 | 2 | Riesgo bajo | No | Interventor - Supervisor | Comité Técnico | Diario |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 41 | General | Externo | Ejecución | Riesgos | Existencia de Condiciones Climáticas, Ambientales o Geográficas anormales que generen retraso, dificultad o imposibilidad de ejecutar el Contrato | Incumplimiento Objeto Contractual | 1 | 2 | 3 | Riesgo bajo | Contratista | Reducir | 1 | 1 | 2 | Riesgo bajo | No | Supervisor | Comité Técnico | Diario |
| 42 | General | Externo | Ejecución | Riesgos | Incumplimientos por indebida preparación, distribución y calidad de los alimentos a suministrar | Incumplimiento Objeto Contractual | 1 | 2 | 3 | Riesgo bajo | Contratista | Reducir | 1 | 1 | 2 | Riesgo bajo | No | Supervisor | Comité Técnico | Diario |
| 42 | General | Externo | Ejecución | Riesgos | Problemas Logísticos como Daño Perdida en Equipos, fallas en los sistemas de transporte, salud del Personal Contratista | Retrasos en la Ejecución y Perdidas Económicas | 1 | 1 | 2 | Riesgo bajo | Contratista | Reducir | 1 | 1 | 2 | Riesgo bajo | No | Supervisor | Comité Técnico | Diario |
| 44 | General | Externo | Ejecución | Riesgos | Suspensión de servicios públicos | Suspensión del contrato | 1 | 1 | 2 | Riesgo bajo | Contratista | Reducir | 1 | 1 | 2 | Riesgo bajo | No | Interventor - Supervisor | Comité Técnico | Diario |
| 45 | General | Externo | Ejecución | Riesgos | Suspensión del servicio contratado sin previa notificación y aprobación | Suspensión del contrato | 1 | 1 | 2 | Riesgo bajo | Contratista | Reducir | 2 | 1 | 2 | Riesgo Alto | No | Interventor - Supervisor | Comité Técnico | Diario |
| 46 | Especifico | Interno | Liquidación | Riesgos | No se liquida el contrato dentro del pazo establecido en el contrato | Procesos sancionatorios | 2 | 2 | 4 | Riesgo bajo | Municipio | Reducir | 1 | 1 | 2 | Riesgo bajo | No | Alcaldía - Gobierno | Oficio | Diario |
| 47 | Especifico | Interno | Liquidación | Riesgos | No se liquida el contrato dentro delos plazos contemplados en la Ley 1150 de 2007 | Procesos sancionatorios | 2 | 2 | 4 | Riesgo bajo | Municipio | Reducir | 1 | 1 | 2 | Riesgo bajo | No | Alcaldía - Gobierno | Oficio | Diario |
| 48 | Especifico | Interno | Liquidación | Riesgos | No se liquida el contrato dentro de los plazos contemplados en la Ley 80 de 1993 | Procesos judiciales | 2 | 2 | 4 | Riesgo bajo | Municipio | Reducir | 1 | 1 | 2 | Riesgo bajo | No | Alcaldía - Gobierno | Oficio | Diario |
| 49 | Especifico | Interno | Liquidación | Riesgos | No se cancelaron fiducias , cuentas bancarias o no se reintegraron los imprevistos | Investigaciones fiscales y disciplinarias | 2 | 2 | 4 | Riesgo bajo | Municipio | Reducir | 1 | 1 | 2 | Riesgo bajo | No | Alcaldía - Gobierno | Oficio | Diario |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 50 | Especifico | Interno | Liquidación | Riesgos | liquidación unilateral | Investigaciones penales | 2 | 2 | 4 | Riesgo bajo | Municipio | Reducir | 1 | 1 | 2 | Riesgo bajo | No | Alcaldía - Gobierno | Oficio | Diario |

## 21. GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del decreto 092 de 2017 el presente proceso contractual estará sometido a competencia y por ende se realizara el correspondiente análisis de los riesgos previsibles derivados de la presente contratación el municipio de Ventaquemada ha estimado que para amparar los perjuicios de naturaleza contractual, derivados del incumplimiento del presente contrato que pueda surgir para la administración municipal por las actuaciones, hechos u omisiones del conveniente, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y las obligaciones del mismo; el municipio considera que debe estar cubierta de los perjuicios derivados por el incumplimiento parcial o total, el incumplimiento tardío, defectuoso el pago del valor de la multas, etc.

Así pues y en vista de las características y alcances del objeto del contrato y por las razones expuestas con anterioridad se considera necesario exigir a la entidad sin ánimo de lucro constituir a su costa y favor del municipio de Ventaquemada Boyacá, garantías como mecanismo de cobertura de riesgos que garanticen el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato. Así mismo considerando el Valor del contrato y la complejidad de los alcances contratados se exigirán las siguientes garantías:

| PÓLIZAS EXIGIBLES | SI | NO | CUANTÍA | VIGENCIA |
|---|---|---|---|---|
| **CUMPLIMIENTO** | | | | |
| | | X | | |
| Amparo de anticipo | | X | | |
| Amparo de pago anticipado | | X | | |
| Amparo de cumplimiento del contrato | X | | Diez (10%) por ciento del valor total del contrato | Duración del contrato y cuatro (4) meses más |
| Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de naturaleza laboral | X | | Quince por ciento (15%) del valor total del contrato | Duración del contrato y tres (3) años más |
| Amparo de estabilidad de obra | | X | | |
| Amparo de calidad y correcto funcionamiento de equipos o elementos suministrados | | X | | |
| Amparo de calidad de los servicios prestados | X | | Diez (10%) por ciento del valor total del contrato | Duración del contrato y cuatro (4) meses más |
| Amparo de provisión de repuestos y accesorios | | X | | |
| **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** | | | | |
| Responsabilidad Civil Extracontractual | X | | El valor asegurado será mínimo del 200 SMMLV. | Por el plazo de ejecución del contrato. |
| **OTRAS** | | | | |
| Ninguna | | X | | |

## 22. INDEMNIDAD

El futuro CONTRATISTA, se obliga a Mantener indemne al Municipio de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del Convenio.

## 23. CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO DE LA ENTIDAD

Los proponentes, así como el contratista que resulte beneficiado con la adjudicación del contrato objeto de este proceso queda sometido a las estipulaciones del código de ética y buen gobierno adoptado del municipio y para tal efecto se compromete a su cumplimiento.

## 24. DESARROLLO DEL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:

La entidad dará cumplimiento a lo establecido en el cronograma del proceso, así como los lineamientos de lo establecido en el decreto 092 de 2017 y la guía de Colombia Compra eficiente para la Contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, y por ello publicaría en el SECOP 2 los respectivos estudios previos.

## 25. PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN

El presente estudio previo y documentos previos será publicado en la página del sistema electrónico para la contratación pública SECOP versión 2 (SECOP 2) que contiene la información necesaria para dar a conocer el objeto a contratar, el presupuesto oficial del contrato, los requisitos mínimos habilitantes, así como los criterios de selección que aplicara para definir el proceso.

## 26. ENTREGA PROPUESTA ECONÓMICA Y TÉCNICA

Las ofertas deberán presentarse de conformidad con la información requerida en la presente invitación pública, el cual se entregará en la plataforma electrónica SECOP 2.

Los proponentes deberán elaborar la propuesta por su cuenta y riesgo, y deberán incluir dentro de ella toda la información exigida de conformidad con lo solicitado en la presente invitación y deberán tener en cuenta las siguientes reglas para elaborar y presentar las propuestas:

a. La oferta deberá presentarse en forma digital en idioma castellano; Los documentos expedidos en el exterior en idioma diferente al español, deberán ser diligenciados y acompañados de traducción simple.
b. La propuesta debe especificar las cantidades, precios unitarios y totales del servicio a suministrar, así como una especificación de los amparos suministrados.
c. Las propuestas deberán ser radicadas en la plataforma SECOP II, con antelación a la fecha y hora límite para la recepción, las propuestas que no se encuentren dentro de la respectiva fecha fijada para la recepción de propuestas serán consideradas como propuestas extemporáneas y no serán tenidas en cuenta.
d. La propuesta deberá estar suscrita en original por el proponente o su representante legal debidamente facultado.
e. La propuesta deberá permanecer vigente por un período de 10 días calendario a partir de la fecha de cierre de la invitación.
f. Una vez presentada la propuesta no se aceptará al proponente variación alguna en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional, no subsanables lo cual no obsta para que el Municipio de Ventaquemada pueda solicitar las aclaraciones que considere necesarias o

permitir la subsanación de documentos en los términos previstos en el estatuto de contratación.

g. La ESAL que no está registrada en el SECOP II no podrá participar en la presente invitación.
h. La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos efectuada en la presente invitación.

## 27. AUDIENCIA DE CIERRE Y APERTURA DE OFERTAS

El funcionario o funcionarios delegados por el Municipio de Ventaquemada relacionarán las ofertas según constancias expedidas por el SECOP 2.

## 28. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Son causales de rechazo las siguientes:

**a)** Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección.
**b)** Cuando el proponente modifique, altere o suprima las especificaciones técnicas, actividades, cantidades, alcance del objeto o demás condiciones esenciales definidas en la invitación pública, sin autorización expresa de la entidad.
**c)** Cuando la Entidad Sin Ánimo de Lucro, su representante legal o cualquiera de sus integrantes se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar con el Estado, prevista en la Constitución Política o en la ley.
**d)** Cuando la propuesta sea presentada por una persona jurídica que carezca de capacidad jurídica para contratar, no tenga personería jurídica vigente o no cumpla los requisitos de participación establecidos en la presente invitación.
**e)** Cuando se compruebe que el proponente presentó información, certificaciones, documentos o declaraciones falsas, inexactas, adulteradas o que induzcan a error a la entidad durante cualquiera de las etapas del proceso.
**f)** Cuando el objeto estatutario o la finalidad de la Entidad Sin Ánimo de Lucro no guarde relación directa con el objeto del convenio a celebrar.
**g)** Cuando la propuesta no acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, financieros o de experiencia exigidos en la presente invitación y dicha situación no sea susceptible de subsanación, o no sea subsanada dentro del término otorgado por la entidad.
**h)** Cuando la Entidad Sin Ánimo de Lucro no acredite la experiencia específica mínima exigida para el desarrollo del objeto del convenio.
**i)** Cuando la propuesta sea presentada de manera extemporánea o por un medio diferente al establecido en la invitación pública.
**j)** Cuando el proponente no se encuentre registrado en la plataforma SECOP II o no tenga habilitada la capacidad para presentar ofertas electrónicas en dicha plataforma, cuando el proceso se adelante por este medio.

**k)** Cuando el proponente no aporte la contrapartida en dinero o en especie exigida en la presente invitación, correspondiente como mínimo al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, cuando dicha exigencia resulte aplicable.

**l)** Cuando la propuesta se aparte sustancialmente de las condiciones técnicas, jurídicas, financieras o de ejecución establecidas en la invitación pública, de tal manera que no permita una comparación objetiva con las demás propuestas.

**m)** Cuando el proponente no atienda los requerimientos de aclaración o subsanación dentro del término otorgado por la entidad, respecto de aquellos documentos susceptibles de ser subsanados.

**n)** Cuando se evidencie la existencia de acuerdos anticompetitivos, colusión, fraude o cualquier conducta orientada a afectar la transparencia, objetividad o libre concurrencia del proceso de selección.

**o)** Cuando se configure cualquiera de las demás causales de rechazo expresamente previstas en la Constitución, la ley, el Decreto 092 de 2017 o en la presente invitación pública.

## 29. EL OFERENTE DEBERÁ ACREDITAR QUE CUENTA CON EL SIGUIENTE PERSONAL

**EQUIPO DE TRABAJO**

El municipio exige que el proponente ofrezca y mantenga el siguiente personal mínimo, para lo cual debe adjuntar a su propuesta las hojas de vida de cada uno de uno de los integrantes que conformará el equipo de trabajo, con sus respectivos soportes.

| CARGO | FORMACIÓN ACADÉMICA | EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA MÍNIMA |
|---|---|---|
| **DIRECTOR DEL PROYECTO** | Profesional en NUTRICIÓN Y DIETÉTICA, INGENIERÍA DE ALIMENTOS Y/O QUÍMICA DE ALIMENTOS, ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS O PROFESIONALES AFINES, INGENIERÍA INDUSTRIAL. 100% dedicación | Con experiencia general mayor a cinco (5) años, contados a partir de su título de posgrado y fecha de la entrega de la propuesta y experiencia especifica mayor a cuatro (4) que certifique el desempeño como director y/o coordinador en proyectos relacionados con el suministro de alimentación escolar del programa PAE.<br>Presentar carta de disponibilidad firmada (indicando la disposición de tiempo de cada profesional), hoja de vida con sus soportes y certificaciones. |
| **COORDINADOR OPERATIVO** | Profesional en NUTRICIÓN Y DIETÉTICA, INGENIERÍA DE ALIMENTOS Y/O QUÍMICA DE ALIMENTOS | Con experiencia profesional certificada de mínimo tres (03) años de contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional hasta la fecha de entrega de |

| | | |
|---|---|---|
| | Con especialización y/o formación complementaria certificada en inocuidad e higiene alimentaria y/o higiene y manipulación de alimentos. | la propuesta. Experiencia específica: mínimo dos (02) años de experiencia profesional en temas relacionados con servicios de alimentación y/o suministro de alimentos del programa de alimentación escolar.<br>Presentar carta de disponibilidad firmada (indicando la disposición de tiempo de cada profesional), hoja de vida con sus soportes y certificaciones. |

**30. INFRAESTRUCTURA MÍNIMA REQUERIDA**

La Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá acreditar que cuenta con la infraestructura mínima necesaria para garantizar la adecuada ejecución del objeto del convenio, mediante la presentación de los documentos que demuestren la disponibilidad jurídica de los bienes, ya sea a través de propiedad, arrendamiento, comodato, leasing o cualquier otro título que otorgue el derecho de uso durante el término de ejecución del convenio.

Para tal efecto deberá acreditar como mínimo:

a. **BODEGA DE ALMACENAMIENTO:** Una (1) bodega destinada al almacenamiento de alimentos e insumos del Programa de Alimentación Escolar, ubicada en el municipio de Ventaquemada o en un municipio cercano que garantice la adecuada logística, oportunidad en el suministro y cumplimiento de las condiciones de calidad e inocuidad exigidas para la operación.

La bodega deberá contar con:

- Documento que acredite la disponibilidad jurídica del inmueble.
- Copia del Acta de Inspección Sanitaria o Concepto Sanitario expedido por la autoridad competente, con concepto **FAVORABLE**, de conformidad con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
- El concepto sanitario podrá encontrarse expedido a nombre del propietario, arrendador o tenedor del inmueble, siempre que corresponda a la bodega ofrecida para la ejecución del convenio.
- No serán admisibles conceptos sanitarios desfavorables, pendientes, condicionados o vencidos.

b. **VEHÍCULOS PARA TRANSPORTE DE ALIMENTOS:** Mínimo dos (2) vehículos destinados al transporte de alimentos, sobre los cuales deberá acreditarse su disponibilidad mediante propiedad, arrendamiento, leasing, comodato o cualquier otro título válido.

Los vehículos deberán cumplir con las condiciones establecidas en la normatividad sanitaria vigente para el transporte de alimentos y el proponente deberá aportar:

- Licencia de tránsito del vehículo
- Licencia de tránsito del conductor
- Cedula de ciudadanía del conductor
- Seguro obligatorio contra accidentes de tránsito (SOAT)
- Certificación de la revisión general en un centro de Diagnóstico y de gases vigentes.
- Certificación de concepto sanitario FAVORABLE.

La Entidad Estatal podrá verificar en cualquier momento la existencia, disponibilidad y condiciones de la infraestructura ofrecida, así como realizar visitas de inspección antes de la adjudicación o durante la ejecución del convenio.

**31. REPUTACIÓN Y RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO:**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, la Guía para la Contratación con Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad expedida por Colombia Compra Eficiente, y la Circular Única vigente de dicha Agencia, la Entidad verificará la reputación, idoneidad y capacidad jurídica de la entidad sin ánimo de lucro participante.

Para tal efecto, el Proponente deberá anexar a su propuesta los siguientes documentos:

a. **Certificado de Antecedentes Disciplinarios,** expedido por la Procuraduría General de la Nación, correspondiente a la entidad sin ánimo de lucro y a su representante legal, los cuales no deberán registrar sanciones que generen inhabilidad para contratar con el Estado.
b. **Certificado de Responsabilidad Fiscal,** expedido por la Contraloría General de la República, correspondiente a la entidad sin ánimo de lucro y a su representante legal, verificando que no se encuentren reportados como responsables fiscales.
c. Certificado de Antecedentes Judiciales, expedido por la Policía Nacional de Colombia, correspondiente al representante legal de la entidad sin ánimo de lucro.
d. **Consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) de la Policía Nacional,** con el fin de verificar que el representante legal no registre multas o medidas correctivas pendientes de pago que, conforme al artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, le impidan contratar con entidades estatales.
e. **Consulta en el Registro de Inhabilidades por Delitos contra Niños, Niñas y Adolescentes,** cuando la normatividad vigente así lo exija, teniendo en cuenta que el objeto del convenio involucra atención directa a población menor de edad.
f. Manifestación de no se encontrarse incursa en causales de **inhabilidad, incompatibilidad**, conflicto de intereses o prohibiciones para contratar con el

Estado, previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

**Acreditación del requisito:** La verificación de estos antecedentes será realizada por el Municipio de Ventaquemada a través de los certificados correspondientes allegados por el proponente como parte de su propuesta, siempre que se encuentren vigentes a la fecha del cierre del proceso.

**Resultado de la verificación:** El requisito se entenderá HABILITADO cuando las consultas efectuadas no evidencien sanciones, inhabilidades o prohibiciones que impidan la celebración del convenio. En caso contrario, la propuesta será declarada NO HABILITADA

**32. CAPACIDAD FINANCIERA**

La capacidad financiera no está sujeta a puntaje, pero será verificada para habilitar la propuesta mediante los indicadores de liquidez, nivel de endeudamiento, y razón de cobertura de intereses, por lo tanto, la ESAL que no cuente con los indicadores mínimos exigidos dentro de los tres indicadores señalados, no se evaluará ni podrá ser sujeto de adjudicación.

La capacidad financiera de la ESAL, se verificará a través del Registro Único de Proponentes (RUP) actualizado (Estados Financieros a Dic 31-2025)

| Indicador | Fórmula |
|---|---|
| Liquidez | Mayor o igual a 15 |
| Nivel de Endeudamiento | Menor o igual a 0,60 |
| Razón de Cobertura de Intereses | Mayor o igual a 6,79 o indeterminada |

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

La ESAL que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

**3.1 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

La capacidad financiera no está sujeta a puntaje, pero será verificada para habilitar la propuesta mediante los indicadores de liquidez, nivel de endeudamiento, y razón de cobertura de intereses, por lo tanto, La ESAL que no cuente con los indicadores mínimos exigidos dentro de los tres indicadores señalados, no se evaluará ni podrá ser sujeto de adjudicación.

La capacidad financiera de La ESAL, se verificará a través del Registro Único de Proponentes (RUP) actualizado (Estados Financieros a 31 de dic 2025).

| Indicador | Fórmula |
|---|---|
| Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe) | Mayor o igual a 0.51 |
| Rentabilidad del Activo (Roa) | Mayor o igual a 0.49 |

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

**33. FACTORES DE EXPERIENCIA DE LA ESAL DE TIPO HABILITANTE:**

La relación de los contratos aportados en cumplimiento del requisito habilitante de experiencia general deberá ser diferente a los presentados para acreditar la experiencia específica. Cada uno de los contratos allí relacionados deberá estar codificado por parte del proponente, según el modelo de certificación adicional de códigos del clasificador estándar de bienes y servicios UNSPSC.

Los conceptos de "experiencia acreditada" y "experiencia probable" definidas en el Decreto 1082 de 2015 son de aplicación en el presente proceso de contratación en razón a que se trata de la ejecución de suministro cuyas características técnicas son especiales, las cuales aparecen definidas en los documentos: "Estudios y Documentos Previos" y "pliego de condiciones" que hacen parte de este proceso.

**33.1 Experiencia general**

El proponente deberá acreditar experiencia general mediante Dos (02) contratos suscritos con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto y/o actividades ejecutadas esté relacionado directamente con servicio de alimentación a población vulnerable, debidamente liquidados dentro de los cinco (05) años anteriores a la apertura del presente proceso, cuyo valor liquidado de cada contrato sea igual y/o superior a 1 vez el presupuesto oficial.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la experiencia que acrediten todos o alguno de los integrantes del proponente plural.

En caso de presentarse contratos celebrados bajo la modalidad de consorcio o uniones temporales, el proponente debe aportar copia de la carta consorcial o unión temporal, como quiera que la entidad solo tendrá en cuenta para la acreditación de la experiencia general el porcentaje participación.

### 33.2 Experiencia especifica

El proponente deberá acreditar experiencia Especifica mediante tres (03) contratos suscritos con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto esté relacionado directamente con el desarrollo o implementación del programa de alimentación escolar, debidamente liquidados dentro de los tres (03) años anteriores a la apertura del presente proceso, cuyo valor liquidado en sumatoria sea igual y/o superior a dos veces el presupuesto oficial.

**NOTA:** Los contratos para acreditar la experiencia general y específica deberán ser distintos.

### 34. REQUISITOS HABILITANTES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, la Guía para la Contratación con Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad expedida por Colombia Compra Eficiente y demás normas concordantes, los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes, los cuales serán objeto de verificación por parte del Municipio de Ventaquemada bajo el criterio de **HABILITA / NO HABILITA**:

**A. Capacidad Jurídica:**

I. Carta de presentación de la propuesta, suscrita por el representante legal de la entidad sin ánimo de lucro, conforme al formato establecido por la Entidad.
II. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.
III. La entidad participante deberá acreditar su calidad de Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro (ESAL), legalmente constituida y con personería jurídica vigente, demostrando una antigüedad mínima de diez (10) años contados desde la fecha de su constitución hasta la fecha de cierre del presente proceso competitivo, requisito que se exige como criterio objetivo para acreditar su trayectoria institucional y reconocida idoneidad en el desarrollo de actividades de interés público, de conformidad con lo previsto en el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.
IV. Que el objeto estatutario o las actividades principales de la entidad se encuentren directamente relacionadas con el objeto del convenio de asociación.
V. Que el representante legal cuente con facultades suficientes para presentar la propuesta y suscribir el convenio. En caso de existir limitaciones estatutarias, deberá anexarse la autorización expresa del órgano competente, junto con copia del acta y de los estatutos que la soporten.

VI. Copia del Registro Único Tributario – RUT, actualizado, donde consten actividades económicas compatibles con el objeto del convenio.
VII. Fotocopia del documento de identidad del representante legal.
VIII. Certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en la que conste que la entidad se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que la modifiquen o sustituyan.
IX. Declaración de inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades, conflictos de interés o prohibiciones para contratar con el Estado, suscrita por el representante legal.
X. Compromiso de Transparencia e Integridad (Compromiso Anticorrupción), conforme al formato adoptado por la Entidad.

**B. Reputación y Reconocida Idoneidad**

I. Antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y de su representante legal en la Procuraduría General de la Nación.
II. Antecedentes de responsabilidad fiscal de la persona jurídica y de su representante legal en la Contraloría General de la República.
III. Antecedentes judiciales del representante legal en la Policía Nacional de Colombia.
IV. Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) del representante legal.
V. Registro de Inhabilidades por Delitos Sexuales Cometidos contra Niños, Niñas y Adolescentes, cuando resulte aplicable de conformidad con la Ley 1918 de 2018 y demás normas concordantes.
VI. Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM del representante legal, cuando corresponda conforme a la normatividad vigente.

**C. Idoneidad Institucional**

I. Acreditar la experiencia específica exigida en los presentes estudios previos y en la invitación pública.
II. Acreditar la infraestructura, capacidad operativa, técnica, logística y administrativa mínima requerida para la adecuada ejecución del convenio.
III. Acreditar el equipo mínimo de trabajo exigido para la operación del Programa de Alimentación Escolar.
IV. Acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y sanitarios previstos en la normatividad vigente para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar.

**Parágrafo 1.** Los requisitos habilitantes no otorgan puntaje y únicamente serán verificados bajo el criterio de **CUMPLE o NO CUMPLE**. Solo las propuestas habilitadas continuarán con la evaluación de los criterios de selección previstos en la invitación pública.

**Parágrafo 2.** En el presente proceso únicamente podrán participar Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro (ESAL), por lo que no se aceptarán propuestas presentadas mediante consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura u otras formas de asociación plural, de conformidad con el régimen especial previsto en el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.

## 35. CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA COMPARAR LAS OFERTAS

Los aspectos Jurídicos, Financieros, Operacionales o Administrativos de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Se tendrá en cuenta para la ponderación únicamente aquellas propuestas que hayan sido habilitadas, las cuales se calificarán de la siguiente manera:

## 36. CRITERIOS PARA LA PONDERACIÓN, CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

| CRITERIOS DE EVALUACION | PUNTAJE |
|---|---|
| A. CAPACIDAD PERSONAL (Evaluación Técnica) | 300 |
| B. EEXPERIENCIA | 150 |
| C. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL | 150 |
| D. EFICIENCIA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO | 100 |
| E. OFRECIMIENTOS ADICIONALES | 300 |
| **TOTAL, PUNTOS POSIBLES** | **1000** |

### A. CAPACIDAD PERSONAL (Evaluación Técnica) PUNTAJE MÁXIMO (300 PUNTOS)

| CARGO | FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA MÍNIMA EXIGIDA | PUNTAJE ASIGNAR |
|---|---|---|
| **DIRECTOR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** | Si el Profesional en NUTRICIÓN Y DIETÉTICA, INGENIERÍA DE ALIMENTOS Y/O QUÍMICA DE ALIMENTOS, ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS O PROFESIONALES AFINES, INGENIERÍA INDUSTRIAL. Acredita experiencia general mayor a 7 años, contados a partir del título de pregrado y hasta la fecha de la entrega de la propuesta y experiencia especifica mayor a seis (6) años que certifique el desempeño como director y/o coordinador en proyectos relacionados con el suministro de alimentación escolar del programa PAE. | *200* |

| | | |
|---|---|---|
| **COORDINACIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** | Si el Profesional en NUTRICIÓN Y DIETÉTICA, INGENIERÍA DE ALIMENTOS Y/O QUÍMICA DE ALIMENTOS<br>Acredita experiencia profesional certificada de más de cuatro (04) años de contados a partir del título de pregrado hasta la fecha de entrega de la propuesta.<br>Y Experiencia específica: superior a 5 años de experiencia profesional en temas relacionados con servicios de alimentación y/o suministro de alimentos del programa de alimentación escolar. | *100* |

El proponente debe acreditar mediante carta suscrita por el representante legal que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto.

**B. E EXPERIENCIA PUNTAJE MÁXIMO (150 PUNTOS)**

La ESAL debe aportar el listado de la totalidad de los CONVENIOS que haya suscrito con Entidades Públicas en los Últimos Años, sin importar el OBJETO, con la evidencia de publicación en el SECOP II, para que el Municipio pueda verificar la REPUTACIÓN de la ESAL.

| SOLICITUD | CONDICIÓN ACREDITADA | PUNTOS |
|---|---|---|
| FACTOR EXPERIENCIA | A la ESAL que acredite la mayor experiencia adicional a la mínima exigida a través de convenios y/o contratos. Se le asignara el máximo Puntaje. Se verificará por número de convenios reportados en el documento **LISTA DE CONVENIOS DEL PROVEEDOR CON EL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO *(Formato Anexo)*** los demás por regla de tres simple. | 100 PUNTOS |
| | Se le asignara el máximo Puntaje al oferente cuyos contratos y/o convenios aportados sumados supere el mayor número de veces el presupuesto oficial se le otorgara el máximo Puntaje, los demás por regla de tres simple. | 50 PUNTOS |

**C. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL (150 PUNTOS)**

Con el fin de evaluar la capacidad institucional, administrativa y organizacional de la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro para ejecutar adecuadamente el objeto del convenio, se asignará puntaje a quienes acrediten una estructura organizacional sólida, mecanismos de gobierno institucional y herramientas de planeación y control.

Para tal efecto, el proponente deberá aportar los siguientes documentos:

1. Organigrama o estructura organizacional vigente.
2. Estados financieros de la vigencia 2025 debidamente certificados y dictaminados cuando exista obligación legal.
3. Manuales, políticas o procedimientos institucionales relacionados con control interno, contratación, gestión financiera o calidad.
4. Informe de gestión correspondiente a la vigencia 2025.
5. Estatutos vigentes de la entidad.

La asignación del puntaje se realizará de la siguiente manera:

| DOCUMENTO APORTADO | PUNTAJE |
|---|---|
| Organigrama o estructura organizacional | 30 puntos |
| Estados financieros certificados y dictaminados (cuando aplique) | 30 puntos |
| Manuales o políticas institucionales documentadas | 30 puntos |
| Informe de gestión vigencia 2025 | 30 puntos |
| Estatutos vigentes | 30 puntos |
| **TOTAL** | **150 puntos** |

**Nota:** El puntaje se asignará únicamente por los documentos efectivamente aportados. La ausencia de alguno de ellos dará lugar a la asignación de cero (0) puntos respecto del criterio correspondiente, sin que ello constituya causal de rechazo de la propuesta.

**D. EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y CAPACIDAD FINANCIERA DE LA ESAL (100 PUNTOS)**

Con el propósito de valorar la capacidad administrativa y financiera de la entidad para ejecutar programas sociales con criterios de eficiencia y sostenibilidad, se evaluará la relación entre los recursos destinados directamente al cumplimiento del objeto misional y los gastos administrativos de la organización.

Para ello, el proponente deberá presentar certificación suscrita por el Representante Legal y el Contador Público o Revisor Fiscal (cuando exista obligación legal), acompañada de los estados financieros de la vigencia 2025.

Se aplicará el siguiente indicador:

**Índice de Ejecución Misional (IEM)**

Gastos destinados al desarrollo de programas y proyectos sociales ÷ Total de gastos ejecutados durante la vigencia 2025 × 100

La asignación del puntaje será:

| Índice | Puntaje |
|---|---|
| Igual o superior al 90% | 100 puntos |
| Entre 80% y 89,99% | 80 puntos |
| Entre 70% y 79,99% | 60 puntos |
| Entre 60% y 69,99% | 40 puntos |
| Inferior al 60% | 20 puntos |

La Entidad podrá verificar la información con los estados financieros y demás documentos aportados.

**E. APORTES ADICIONALES OFRECIDOS POR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (300 PUNTOS)**

Con el propósito de fortalecer la operación del Programa de Alimentación Escolar sin generar costos adicionales para el Municipio, se otorgará puntaje a las propuestas que ofrezcan aportes adicionales en dinero, bienes o servicios, directamente relacionados con el objeto del convenio y que representen un beneficio verificable para la población beneficiaria.

Los ofrecimientos deberán ser claramente cuantificados, ejecutables y no podrán corresponder a obligaciones mínimas previstas en la ley, en los lineamientos de la UApA o en los documentos del proceso.

La asignación del puntaje será la siguiente:

| APORTE OFRECIDO | PUNTAJE |
|---|---|
| Vinculación de una (1) manipuladora de alimentos (ecónoma) adicional, durante toda la ejecución del convenio, sin costo para el Municipio, en la sede educativa que determine la supervisión. | **100 puntos** |
| Mejoramiento de la calidad nutricional de la minuta mediante el suministro de alimentos adicionales autorizados por la UApA y la supervisión, sin modificar el equilibrio nutricional establecido. | **90 puntos** |
| Reconocimiento de un incentivo económico adicional al personal manipulador de alimentos durante toda la ejecución del convenio, superior al valor mínimo exigido en el proceso. | **110 puntos** |
| **TOTAL** | **300 puntos** |

**Condiciones de los ofrecimientos adicionales**

1. Los ofrecimientos deberán presentarse mediante documento suscrito por el representante legal de la ESAL.
2. Harán parte integral del convenio y serán de obligatorio cumplimiento.

3. Su incumplimiento constituirá incumplimiento contractual y dará lugar a las actuaciones administrativas correspondientes.
4. No se aceptarán ofrecimientos que correspondan al cumplimiento de obligaciones legales o contractuales mínimas del operador.

## 22 ADJUDICACIÓN DEL CONVENIO

El comité evaluador una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y realizada la evaluación establecida en el presente proceso competitivo para la contratación con ESAL, conformará una lista con el orden de elegibilidad.

El convenio se adjudicará a quien se encuentre en primer lugar de la lista conformada por el comité evaluador.

Sin embargo, el representante legal o delegado para la contratación de la alcaldía de Ventaquemada Boyacá podrá apartarse de la sugerencia de adjudicación hecha por el comité, en tal caso deberá expedir acto administrativo motivando su decisión.

## 23 ADJUDICACIÓN CON OFERTA UNICA.

La entidad estatal puede adjudicar el convenio cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos del presente proceso competitivo para contratación con ESAL.

## 24 FACTORES DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate en el puntaje total obtenido por dos (2) o más Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro participantes, el Municipio de Ventaquemada aplicará, de manera sucesiva y excluyente, los siguientes criterios de desempate:

**1.** Se preferirá la propuesta que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio Aportes Adicionales de la Entidad Sin Ánimo de Lucro para la Ejecución del Convenio.

**2.** Si persiste el empate, se preferirá la propuesta que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio Fortalecimiento Institucional y Estructura Organizacional.

**3.** Si aún persiste el empate, se preferirá la propuesta que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio Eficiencia Administrativa y Capacidad Financiera de la ESAL.

**4.** Si el empate continúa, se dará aplicación a los criterios de desempate previstos en la normativa vigente sobre contratación estatal, en lo que resulten compatibles con el régimen especial previsto en el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, privilegiando las medidas de acción afirmativa legalmente establecidas.

En particular, tendrá preferencia la entidad que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su planta de personal corresponde a personas en condición de discapacidad, en los términos de la Ley 361 de 1997 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, acreditación que deberá efectuarse mediante certificación expedida por el Ministerio del Trabajo o por la autoridad competente.

**5.** Si una vez aplicados los anteriores criterios persiste el empate, el Municipio de Ventaquemada realizará un sorteo mediante balotas, en audiencia pública previamente convocada, con la presencia de los representantes de las entidades empatadas y de los funcionarios designados por la Entidad.

Para el desarrollo del sorteo se seguirá el siguiente procedimiento:

**a)** Se introducirán en un recipiente tantas balotas numeradas como entidades empatadas existan, con el fin de establecer el orden de participación en el sorteo definitivo.

**b)** Definido el orden, se introducirán nuevamente igual número de balotas, de las cuales una (1) será identificada como la balota ganadora.

**c)** Cada representante legal, o su apoderado debidamente facultado, extraerá una balota conforme al orden previamente establecido.

**d)** La entidad que obtenga la balota ganadora será declarada como la seleccionada para la suscripción del convenio.

De todo lo actuado se levantará la respectiva acta, la cual hará parte integral del expediente contractual.

## 25 DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO

El Municipio de Ventaquemada podrá declarar desierto el proceso competitivo adelantado para la selección de la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro, únicamente cuando existan circunstancias que impidan la selección objetiva de la entidad participante, de conformidad con los principios que rigen la función administrativa y la contratación pública.

La declaratoria de desierto se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, en el cual se expondrán de manera clara, expresa y detallada las razones de hecho y de derecho que dieron lugar a dicha decisión.

La Entidad no asumirá responsabilidad alguna frente a los gastos, costos o erogaciones en que hayan incurrido las entidades participantes con ocasión de la preparación y presentación de sus propuestas.

El Municipio podrá declarar desierto el proceso competitivo, entre otras, cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1. No se presente ninguna propuesta dentro del plazo establecido en la invitación pública.
2. Las propuestas presentadas no cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en la invitación pública, o se configure alguna causal de rechazo que impida continuar con la evaluación correspondiente.
3. Cuando las propuestas presentadas no resulten convenientes para el cumplimiento del objeto del convenio, no permitan realizar una selección objetiva o no satisfagan las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y de idoneidad requeridas por la Entidad.
4. Cuando no sea posible conformar un orden de elegibilidad debido a que ninguna de las entidades participantes cumple con las condiciones establecidas para la suscripción del convenio de asociación.

La declaratoria de desierto del proceso deberá efectuarse dentro del término previsto en el cronograma de la invitación pública o antes de la suscripción del convenio, mediante acto administrativo contra el cual procederán los recursos establecidos en la normativa vigente.

## 26 SUBSANABILIDAD DE DOCUMENTOS

Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente proceso competitivo para contratación con ESAL.

No existe el derecho a subsanar oferta, haciendo cambios o modificaciones en los elementos que dan puntaje, la entidad contratante solicitará el saneamiento de un defecto no necesario para la comparación de las ofertas, el cual no puede conllevar a que el oferente mejoré, complemente, adiciones, modifique o reestructure su propuesta a lo largo del proceso contractual.

## 27 ACEPTACIÓN DE LAS OFERTAS

Una vez que se haya determinado que el oferente reúne las condiciones y requisitos para ser seleccionado de acuerdo a las sugerencias del Comité de evaluación, la entidad celebrará el convenio de Asociación cuyo valor será el de la oferta económica presentada por la Entidad sin ánimo de lucro seleccionada, teniendo en cuenta lo establecido en el cronograma de la presente invitación pública.

En caso de no lograrse la adjudicación, la entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II. Si hubiere proponentes el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente

## 28 ANÁLISIS DEL SECTOR

El municipio de Ventaquemada para dar cumplimiento al análisis del sector según lo referido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 y de conformidad con lo que al respecto establece la guía para análisis del sector de la agencia nacional de contratación pública, que a folio 12 indica: "En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación (…) es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia.." para lo cual hay que tener en cuenta los siguientes aspectos.

**Económico:**

[1]El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), por medio del Sistema de Información de Precios y Abastecimiento del Sector Agropecuario (SIPSA) comunicó que durante la semana del 10 al 16 de enero de 2026 cayeron las cotizaciones de las verduras, las frutas y los tubérculos.

En el grupo de las verduras se destacó la reducción de los precios mayoristas del chócolo mazorca, la lechuga Batavia, la zanahoria, la arveja verde en vaina, el repollo blanco, el apio y la cebolla junca. Hubo un mayor nivel de oferta de chócolo mazorca procedente de Cundinamarca, Antioquia, Nariño, Valle del Cauca y Boyacá y de lechuga Batavia de Cundinamarca, Antioquia, Norte de Santander y Nariño, donde están saliendo cosechas.

También bajaron las cotizaciones mayoristas de las frutas frescas, principalmente del limón común, las uvas red globe nacional e importada, la granadilla, el lulo y la piña perolera. Según las fuentes, la caída del precio del limón común se debió a la mayor presencia de producto desde Tolima, Santander, Norte de Santander, Huila y Valle del Cauca y en el caso de la uva red globe nacional, se presentó la salida de cosechas en Valle del Cauca.

Igualmente, descendieron los precios de los tubérculos, raíces y plátanos, especialmente de las papas criolla limpia, capira, nevada y única, la yuca criolla, la arracacha amarilla y el plátano guineo. Hubo un incremento en la

[1] Boletín Semanal Precios Mayoristas, DANE 16 de enero de 2026.

oferta de papa criolla limpia por la salida de cosechas en Boyacá, Antioquia, Valle del Cauca, Nariño, Cundinamarca y Norte de Santander, lo que ocasionó la reducción de la cotización esta semana. En el caso de la papa capira, por su parte, la disminución en el precio se registró por el mayor nivel de abastecimiento del tubérculo procedente de Antioquia, Nariño y Cundinamarca.

El abastecimiento en los mercados mayoristas donde el SIPSA en el Componente de Abastecimiento tomó información para las semanas del 1 al 7 y del 8 al 14 de enero de 2026 aumentó en 36,41%, teniendo en cuenta que el 1 de enero no se realizó ningún mercado.

El comportamiento del acopio diario de alimentos para las últimas dos semanas se observa en la siguiente gráfica, en la que se evidencia la recuperación del abastecimiento de jueves a sábado de esta última semana y la disminución el lunes 12 de enero, que fue día festivo.

**Gráfico 3.** Abastecimiento diario de alimentos de las últimas dos semanas
32 mercados mayoristas
1 al 14 de enero de 2026




(p) Información provisional
Fuente: DANE – SIPSA_A

Así, los otros grupos aumentaron 39,74%, los tubérculos, raíces y plátanos subieron su acopio en 37,59%, las frutas en 37,06% y las verduras y hortalizas un 32,61%.

Entre los mercados mayoristas que registraron alzas en su oferta de alimentos se encuentra el Centro de Acopio de Ipiales donde aumentó un 851,09%, pues por la celebración del Carnaval de Blancos y Negros no se realizó mercado entre el 1 y el 6 de enero; el grupo para el cual aumentó en mayor medida el acopio fue el de los tubérculos, raíces y plátanos, con un alza del 3.574,76%, debido al mayor ingreso de papas superior, criolla, capira y única. Respecto a

la plaza La 21 en Ibagué, el aprovisionamiento de alimentos creció 139,53%, por las verduras y hortalizas que subieron 178,54%, como consecuencia de la mayor entrada de cebollas junca y cabezona blanca, tomate chonto y zanahoria, entre otros.

En Mercabastos y Mercado Nuevo en Valledupar, el aprovisionamiento subió 115,28%, por las frutas que presentaron un mayor acopio llegando al 145,52% más, debido al crecimiento en la entrada de bananos criollo y Urabá, piña gold, patilla y melón, entre otros. En el mercado de Sincelejo, la oferta de alimentos se incrementó 114,72%, a causa de los otros grupos que presentaron un aumento del 238,46% infl uenciado por el ingreso de maíz amarillo, azúcar, arroz, sal yodada, harinas, carne de pollo, panela, lenteja, gaseosas, maltas y agua envasada.

**Cuadro 1.** Evolución del abastecimiento por ciudad
1 al 14 de enero de 2026

**Total mercados**

| GRUPO | 1-7ene | 8-14ene(p) | Variación (%) |
|---|---|---|---|
| Frutas | 24.159 | 33.113 | 37,06% |
| Tubérculos, raíces y plátanos | 28.161 | 38.745 | 37,59% |
| Verduras y hortalizas | 31.404 | 41.644 | 32,61% |
| Otros grupos* | 21.054 | 29.422 | 39,74% |
| TOTAL GENERAL | 104.778 | 142.924 | 36,41% |

**Cartagena, Bazurto**

| GRUPO | 1-7ene | 8-14ene | Variación (%) |
|---|---|---|---|
| Frutas | 520 | 1.064 | 104,52% |
| Tubérculos, raíces y plátanos | 1.410 | 2.304 | 63,39% |
| Verduras y hortalizas | 682 | 1.063 | 55,79% |
| Otros grupos* | 1.045 | 1.737 | 66,17% |
| Total | 3.658 | 6.168 | 68,62% |

**Armenia, Mercar**

| GRUPO | 1-7ene | 8-14 ene | Variación (%) |
|---|---|---|---|
| Frutas | 534 | 435 | -18,53% |
| Tubérculos, raíces y plátanos | 587 | 536 | -8,59% |
| Verduras y hortalizas | 656 | 553 | -15,81% |
| Otros grupos* | 147 | 296 | 101,21% |
| Total | 1.924 | 1.820 | -5,42% |

**Cúcuta, Cenabastos y La Nueva Sexta**

| GRUPO | 1-7ene | 8-14ene | Variación (%) |
|---|---|---|---|
| Frutas | 494 | 670 | 35,60% |
| Tubérculos, raíces y plátanos | 985 | 1.489 | 51,18% |
| Verduras y hortalizas | 849 | 1.182 | 39,11% |
| Otros grupos* | 1.310 | 1.869 | 42,68% |
| Total | 3.638 | 5.210 | 43,19% |

**Barranquilla, Barranquillita y Granabastos**

| GRUPO | 1-7ene | 8-14 ene | Variación (%) |
|---|---|---|---|
| Frutas | 1.052 | 1.832 | 74,11% |
| Tubérculos, raíces y plátanos | 1.373 | 2.491 | 81,45% |
| Verduras y hortalizas | 970 | 1.902 | 96,18% |
| Otros grupos* | 3.393 | 5.424 | 59,86% |
| Total | 6.788 | 11.650 | 71,63% |

**Florencia (Caquetá)**

| GRUPO | 1-7ene | 8-14ene | Variación (%) |
|---|---|---|---|
| Frutas | 44 | 72 | 61,90% |
| Tubérculos, raíces y plátanos | 71 | 108 | 51,48% |
| Verduras y hortalizas | 45 | 109 | 145,16% |
| Otros grupos* | 0,0 | 1 | - |
| Total | 160 | 291 | 81,31% |

**Bogotá, D.C., Corabastos, Paloquemao, Plaza Las Flores y Plaza Samper Mendoza**

| GRUPO | 1-7ene | 8-14 ene | Variación (%) |
|---|---|---|---|
| Frutas | 9.752 | 13.159 | 34,93% |
| Tubérculos, raíces y plátanos | 8.831 | 11.716 | 32,67% |
| Verduras y hortalizas | 13.217 | 17.652 | 33,56% |
| Otros grupos* | 3.135 | 4.542 | 44,87% |
| Total | 34.936 | 47.069 | 34,73% |

**Ibagué, Plaza La 21**

| GRUPO | 1-7ene | 8-14ene | Variación (%) |
|---|---|---|---|
| Frutas | 98 | 194 | 96,83% |
| Tubérculos, raíces y plátanos | 180 | 474 | 162,72% |
| Verduras y hortalizas | 109 | 302 | 178,54% |
| Otros grupos* | 66 | 117 | 75,87% |
| Total | 454 | 1.087 | 139,53% |

**Bucaramanga, Centroabastos**

| GRUPO | 1-7ene | 8-14ene(p) | Variación (%) |
|---|---|---|---|
| Frutas | 2.451 | 2.930 | 19,53% |
| Tubérculos, raíces y plátanos | 2.097 | 2.454 | 17,04% |
| Verduras y hortalizas | 3.074 | 3.477 | 13,10% |
| Otros grupos* | 300 | 468 | 56,18% |
| Total | 7.922 | 9.329 | 17,76% |

**Ipiales, Centro de Acopio**

| GRUPO | 1-7ene | 8-14ene | Variación (%) |
|---|---|---|---|
| Frutas | 0 | 18 | - |
| Tubérculos, raíces y plátanos | 11 | 386 | 3574,76% |
| Verduras y hortalizas | 128 | 910 | 613,27% |
| Total | 138 | 1.314 | 851,09% |

**Cali, Cavasa y Santa Elena**

| GRUPO | 1-7ene | 8-14 ene | Variación (%) |
|---|---|---|---|
| Frutas | 2.044 | 1.977 | -3,31% |
| Tubérculos, raíces y plátanos | 2.918 | 2.772 | -5,03% |
| Verduras y hortalizas | 2.803 | 2.727 | -2,72% |
| Otros grupos* | 2.521 | 2.932 | 16,29% |
| Total | 10.287 | 10.407 | 1,17% |

**Manizales, Centro Galerías**

| GRUPO | 1-7ene | 8-14ene | Variación (%) |
|---|---|---|---|
| Frutas | 332 | 459 | 38,30% |
| Tubérculos, raíces y plátanos | 448 | 583 | 30,07% |
| Verduras y hortalizas | 451 | 482 | 6,77% |
| Otros grupos* | 616 | 570 | -7,48% |
| Total | 1.848 | 2.094 | 13,34% |

Fuente: DANE-SIPSA

**Medellín, Central Mayorista de Antioquia y Plaza Minorista José María Villa**

| GRUPO | 1-7ene | 8-14ene | Variación(%) |
|---|---|---|---|
| Frutas | 3.817 | 5.595 | 46,56% |
| Tubérculos, raíces y plátanos | 4.118 | 5.559 | 35,02% |
| Verduras y hortalizas | 3.779 | 4.887 | 29,32% |
| Otros grupos* | 6.832 | 7.639 | 11,82% |
| Total | 18.546 | 23.681 | 27,69% |

**Santa Marta (Magdalena)**

| GRUPO | 1-7ene | 8-14ene | Variación (%) |
|---|---|---|---|
| Frutas | 71 | 105 | 47,44% |
| Tubérculos, raíces y plátanos | 208 | 356 | 71,13% |
| Verduras y hortalizas | 184 | 245 | 33,31% |
| Otros grupos* | 93 | 202 | 117,46% |
| Total | 556 | 908 | 63,32% |

**Montería, Mercado del Sur**

| GRUPO | 1-7ene | 8-14ene | Variación(%) |
|---|---|---|---|
| Frutas | 79 | 200 | 152,03% |
| Tubérculos, raíces y plátanos | 288 | 561 | 94,99% |
| Verduras y hortalizas | 225 | 434 | 93,30% |
| Otros grupos* | 39 | 65 | 67,24% |
| Total | 631 | 1.261 | 99,84% |

**Sincelejo, Nuevo Mercado**

| GRUPO | 1-7ene | 8-14ene | Variación (%) |
|---|---|---|---|
| Frutas | 261 | 451 | 73,04% |
| Tubérculos, raíces y plátanos | 485 | 1.085 | 123,86% |
| Verduras y hortalizas | 400 | 501 | 25,28% |
| Otros grupos* | 341 | 1.154 | 238,46% |
| Total | 1.486 | 3.191 | 114,72% |

**Neiva, Surabastos**

| GRUPO | 1-7ene | 8-14ene | Variación(%) |
|---|---|---|---|
| Frutas | 294 | 408 | 38,79% |
| Tubérculos, raíces y plátanos | 511 | 580 | 13,36% |
| Verduras y hortalizas | 486 | 637 | 31,00% |
| Otros grupos* | 164 | 238 | 45,20% |
| Total | 1.456 | 1.863 | 27,98% |

**Tibasosa, Coomproriente**

| GRUPO | 1-7ene | 8-14ene | Variación (%) |
|---|---|---|---|
| Frutas | 384 | 553 | 43,91% |
| Tubérculos, raíces y plátanos | 253 | 502 | 98,14% |
| Verduras y hortalizas | 703 | 1.113 | 58,19% |
| Otros grupos* | 12 | 29 | 144,10% |
| Total | 1.352 | 2.196 | 62,36% |

**Pasto, El Potrerillo**

| GRUPO | 1-7ene | 8-14ene | Variación(%) |
|---|---|---|---|
| Frutas | 129 | 321 | 148,18% |
| Tubérculos, raíces y plátanos | 358 | 558 | 55,89% |
| Verduras y hortalizas | 292 | 434 | 48,84% |
| Otros grupos* | 2 | 4 | 75,13% |
| Total | 781 | 1.316 | 68,58% |

**Tunja, Complejo de Servicios del Sur**

| GRUPO | 1-7ene | 8-14ene | Variación (%) |
|---|---|---|---|
| Frutas | 647 | 895 | 38,21% |
| Tubérculos, raíces y plátanos | 994 | 1.203 | 21,02% |
| Verduras y hortalizas | 1.163 | 1.544 | 32,75% |
| Otros grupos* | 109 | 187 | 71,51% |
| Total | 2.913 | 3.828 | 31,41% |

**Pereira, La 41 y Mercasa**

| GRUPO | 1-7ene | 8-14ene | Variación(%) |
|---|---|---|---|
| Frutas | 581 | 854 | 46,95% |
| Tubérculos, raíces y plátanos | 506 | 618 | 22,17% |
| Verduras y hortalizas | 525 | 607 | 15,74% |
| Otros grupos* | 524 | 1.322 | 152,48% |
| Total | 2.135 | 3.400 | 59,29% |

**Valledupar, Mercabastos y Mercado Nuevo**

| GRUPO | 1-7ene | 8-14ene | Variación (%) |
|---|---|---|---|
| Frutas | 162 | 397 | 145,52% |
| Tubérculos, raíces y plátanos | 245 | 584 | 138,68% |
| Verduras y hortalizas | 159 | 281 | 76,09% |
| Otros grupos* | 158 | 296 | 87,58% |
| Total | 724 | 1.558 | 115,28% |

**Popayán, Plaza de Mercado del Barrio Bolívar**

| GRUPO | 1-7ene | 8-14ene | Variación(%) |
|---|---|---|---|
| Frutas | 113 | 124 | 9,62% |
| Tubérculos, raíces y plátanos | 749 | 1.019 | 36,05% |
| Verduras y hortalizas | 99 | 106 | 7,49% |
| Otros grupos* | 119 | 170 | 42,68% |
| Total | 1.080 | 1.419 | 31,40% |

**Villavicencio, Central de Abastos de Villavicencio**

| GRUPO | 1-7ene | 8-14ene | Variación (%) |
|---|---|---|---|
| Frutas | 296 | 401 | 35,71% |
| Tubérculos, raíces y plátanos | 536 | 808 | 50,73% |
| Verduras y hortalizas | 405 | 495 | 22,31% |
| Otros grupos* | 129 | 160 | 24,42% |
| Total | 1.365 | 1.864 | 36,56% |

Fuente: DANE-SIPSA

Pesos por kilogramo

| Productos y mercados | Precios Mínimo | Máximo | Medio | Tendencia |
|---|---|---|---|---|
| **Acelga** | | | | |
| Armenia, Mercar | 1.333 | 1.333 | 1.333 | - |
| Bogotá, D.C., Corabastos | 533 | 1.000 | 817 | - |
| Bucaramanga, Centroabastos | 2.500 | 3.000 | 2.604 | - |
| Chiquinquirá (Boyacá) | 1.700 | 2.200 | 1.917 | + |
| Cúcuta, Cenabastos | 3.000 | 4.000 | 3.063 | + |
| Duitama (Boyacá), Mercaplaza | 2.000 | 2.000 | 2.000 | = |
| Florencia (Caquetá) | 4.200 | 4.500 | 4.300 | + |
| Ibagué, Plaza La 21 | 1.440 | 1.920 | 1.689 | - |
| Ipiales (Nariño), Ipiales somos todos | 2.000 | 2.000 | 2.000 | n.d. |
| Medellín, Central Mayorista de Antioquia | 2.000 | 2.500 | 2.100 | - |
| Neiva, Surabastos | 2.250 | 3.125 | 2.594 | + |
| Pamplona (Norte de Santander) | 2.000 | 2.000 | 2.000 | = |
| Pasto, El Potrerillo | 2.000 | 2.400 | 2.133 | - |
| Pereira, Mercasa | 2.000 | 2.000 | 2.000 | - |
| Tibasosa (Boyacá), Coomproriente | 2.000 | 2.000 | 2.000 | = |
| Tunja, Complejo de Servicios del Sur | 2.000 | 2.000 | 2.000 | = |
| Villavicencio, CAV | 2.000 | 2.500 | 2.367 | - |
| Yopal (Casanare) | 2.500 | 2.500 | 2.500 | = |
| **Ahuyama** | | | | |
| Armenia, Mercar | 1.100 | 1.200 | 1.133 | ++ |
| Barranquilla, Granabastos | 1.000 | 1.029 | 1.010 | + |
| Bogotá, D.C., Corabastos | 1.600 | 1.800 | 1.673 | - |
| Bucaramanga, Centroabastos | 1.300 | 1.500 | 1.412 | - |
| Buenaventura (Valle del Cauca) | 1.600 | 1.800 | 1.733 | - |
| Cali, Cavasa | 1.100 | 1.200 | 1.125 | - |
| Cali, Santa Elena | 1.200 | 1.300 | 1.225 | - |
| Cartagena, Bazurto | 1.300 | 1.500 | 1.467 | - |
| Cartago (Valle del Cauca) | 1.100 | 1.300 | 1.225 | + |
| Cúcuta, Cenabastos | 1.700 | 2.000 | 1.897 | - |
| Duitama (Boyacá), Mercaplaza | 1.094 | 1.250 | 1.198 | - |
| Ibagué, Plaza La 21 | 1.500 | 1.500 | 1.500 | = |
| Manizales, Centro Galerías | 2.000 | 2.000 | 2.000 | + |
| Medellín, Central Mayorista de Antioquia | 800 | 1.300 | 1.140 | + |
| Medellín, Plaza Minorista "José María Villa" | 1.200 | 1.300 | 1.255 | + |
| Montería, Mercado del Sur | 1.000 | 1.300 | 1.200 | + |
| Palmira (Valle del Cauca) | 1.000 | 1.000 | 1.000 | - |
| Pamplona (Norte de Santander) | 1.200 | 1.800 | 1.350 | – |
| Pereira, La 41-Impala | 1.500 | 1.700 | 1.583 | - |
| Pereira, Mercasa | 1.500 | 2.000 | 1.644 | + |
| Popayán, Plaza de mercado del barrio Bolívar | 1.400 | 1.500 | 1.468 | + |
| Sincelejo, Nuevo Mercado | 1.000 | 1.200 | 1.100 | - |
| Tibasosa (Boyacá), Coomproriente | 1.200 | 1.500 | 1.300 | + |
| Tuluá (Valle del Cauca) | 1.100 | 1.400 | 1.225 | + |
| Tunja, Complejo de Servicios del Sur | 781 | 938 | 868 | - |
| Valledupar, Mercabastos | 1.000 | 1.200 | 1.156 | - |
| Yopal (Casanare) | 1.000 | 1.600 | 1.300 | ++ |
| **Ahuyamín (Sakata)** | | | | |
| Arauca (Arauca) | 1.360 | 1.800 | 1.555 | + |
| Bogotá, D.C., Corabastos | 1.200 | 1.600 | 1.360 | + |
| Bucaramanga, Centroabastos | 800 | 800 | 800 | = |

Pesos por kilogramo

| Productos y mercados | Precios Mínimo | Máximo | Medio | Tendencia |
|---|---|---|---|---|
| **Ahuyamín (Sakata) (continuación)** | | | | |
| Chiquinquirá (Boyacá) | 1.400 | 1.600 | 1.527 | - |
| Cúcuta, Cenabastos | 1.700 | 2.000 | 1.863 | - |
| Duitama (Boyacá), Mercaplaza | 1.600 | 1.800 | 1.667 | - |
| Florencia (Caquetá) | 1.600 | 1.600 | 1.600 | - |
| Ibagué, Plaza La 21 | 2.000 | 2.400 | 2.067 | + |
| Neiva, Surabastos | 1.600 | 2.000 | 1.733 | - |
| Pamplona (Norte de Santander) | 2.000 | 2.000 | 2.000 | – |
| San Gil (Santander) | 900 | 1.000 | 983 | n.d. |
| Tibasosa (Boyacá), Coomproriente | 1.200 | 1.300 | 1.213 | + |
| Tunja, Complejo de Servicios del Sur | 1.000 | 1.120 | 1.031 | - |
| Villavicencio, CAV | 1.200 | 1.400 | 1.258 | ++ |
| Yopal (Casanare) | 1.800 | 1.800 | 1.800 | ++ |
| **Ají topito dulce** | | | | |
| Cartagena, Bazurto | 5.500 | 7.500 | 6.444 | – |
| Medellín, Central Mayorista de Antioquia | 4.200 | 5.000 | 4.813 | ++ |
| Montería, Mercado del Sur | 4.250 | 7.500 | 5.854 | – |
| Sincelejo, Nuevo Mercado | 5.000 | 6.250 | 5.917 | – |
| **Ajo** | | | | |
| Bogotá, D.C., Corabastos | 14.000 | 16.000 | 14.771 | – |
| Chiquinquirá (Boyacá) | 4.000 | 4.000 | 4.000 | = |
| Cúcuta, Cenabastos | 2.000 | 3.000 | 2.412 | – |
| Duitama (Boyacá), Mercaplaza | 3.500 | 3.500 | 3.500 | - |
| Ipiales (Nariño), Ipiales somos todos | 8.000 | 10.000 | 8.833 | n.d. |
| Manizales, Centro Galerías | 10.000 | 10.000 | 10.000 | – |
| Medellín, Central Mayorista de Antioquia | 10.000 | 12.500 | 10.875 | - |
| Pamplona (Norte de Santander) | 2.000 | 2.500 | 2.333 | - |
| Pasto, El Potrerillo | 11.000 | 12.500 | 11.583 | + |
| Pereira, La 41-Impala | 10.889 | 12.222 | 11.463 | - |
| Pereira, Mercasa | 8.889 | 11.333 | 10.420 | – |
| San Gil (Santander) | 8.600 | 10.000 | 9.700 | + |
| Tibasosa (Boyacá), Coomproriente | 3.600 | 4.000 | 3.650 | + |
| Tunja, Complejo de Servicios del Sur | 3.200 | 3.500 | 3.350 | = |
| Túquerres (Nariño) | 9.500 | 11.000 | 10.250 | = |
| Villavicencio, CAV | 6.500 | 9.000 | 7.792 | – |
| Yopal (Casanare) | 5.500 | 6.250 | 5.875 | + |
| **Ajo importado** | | | | |
| Arauca (Arauca) | 7.000 | 8.500 | 7.750 | - |
| Armenia, Mercar | 7.200 | 7.500 | 7.300 | – |
| Barranquilla, Barranquillita | 7.600 | 8.000 | 7.722 | - |
| Barranquilla, Granabastos | 7.100 | 7.400 | 7.233 | - |
| Bogotá, D.C., Corabastos | 6.500 | 7.500 | 7.094 | - |
| Bucaramanga, Centroabastos | 7.000 | 7.500 | 7.245 | - |
| Buenaventura (Valle del Cauca) | 7.600 | 8.500 | 8.017 | + |
| Cali, Cavasa | 6.800 | 7.000 | 6.958 | + |
| Cali, Santa Elena | 6.500 | 6.500 | 6.500 | + |
| Cartagena, Bazurto | 7.000 | 7.500 | 7.375 | = |
| Cartago (Valle del Cauca) | 7.800 | 8.500 | 8.117 | + |
| Cúcuta, Cenabastos | 7.000 | 7.500 | 7.467 | = |
| Ibagué, Plaza La 21 | 8.000 | 8.500 | 8.111 | - |

Fuente: DANE-SIPSA

A lo largo de la presente semana se redujeron los precios de la papa criolla limpia en treinta y cinco de los cuarenta y tres mercados donde se negoció. Según los comerciantes, este comportamiento se debió al incremento en la oferta por la salida de cosechas en Sogamoso, Tunja (Boyacá), El Santuario, Marinilla, La Unión, Peñol (Antioquia), Tuluá, El Dovio (Valle del Cauca), Ipiales, Túquerres (Nariño), Sibaté, La Calera, Facatativá, Fosca (Cundinamarca),

Chitagá, Pamplona y Mutiscua (Norte de Santander). En Florencia (Caquetá) y Arauca (Arauca), por ejemplo, la reducción superó el 23%, ofreciéndose el kilo a $2.400 y a $1.901, respectivamente.

Igualmente, bajaron los precios de las papas capira, criolla sucia, nevada y única, la yuca criolla, la arracacha amarilla y el plátano guineo. En el caso de la papa capira, por ejemplo, la reducción en el precio se registró en dieciocho de los veintiocho mercados donde se ofreció. El anterior comportamiento se dio por el mayor nivel de abastecimiento del tubérculo procedente de La Unión, El Santuario, San Vicente Ferrer, Marinilla, Carmen de Viboral, San Pedro de Los Milagros (Antioquia), Ipiales (Nariño), Une y Villapinzón (Cundinamarca).

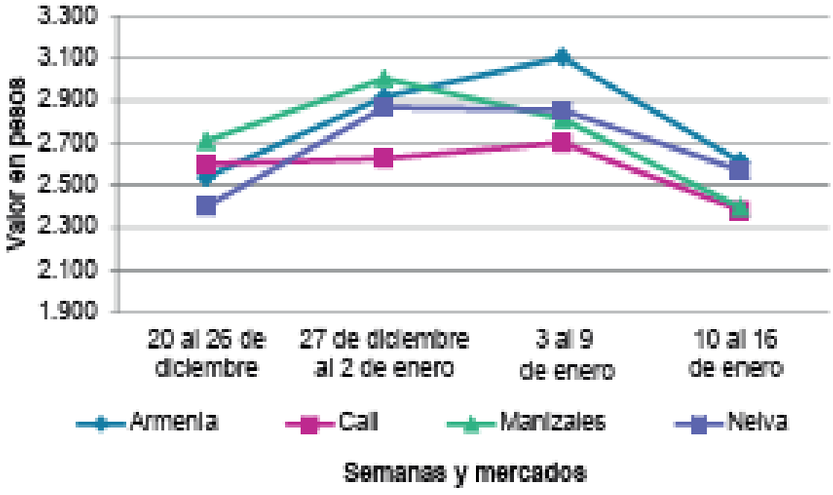
De igual manera, disminuyeron los precios de la yuca criolla como consecuencia del incremento en las labores de recolección de cosechas en cultivos establecidos en Canalete, Tierralta y Montería (Córdoba). La reducción se presentó en diez de los trece mercados donde se comercializó.

Asimismo, bajaron los precios de la arracacha amarilla en catorce de los diecinueve mercados donde se vendió esta semana. Según las fuentes consultadas, se incrementaron las cosechas en Ocaña, Cáchira (Norte de Santander), Zapatoca (Santander) y Cajamarca (Tolima).

También se redujeron los precios mayoristas de la papa nevada en los ocho mercados donde se vendió durante la semana. De acuerdo con lo comentado por los comerciantes, aumentaron las labores de recolección en cultivos establecidos en Peñol, Marinilla, El Santuario, El Carmen de Viboral, San Vicente Ferrer, Abejorral y La Unión (Antioquia), lo que aumentó la oferta de este tubérculo en los mercados.

En cuanto a la papa única, subió el nivel de acopio del producto procedente de Chitagá (Norte de Santander), Tunja (Boyacá) y Cerrito (Santander), lo que conllevó a la reducción de los precios. El anterior comportamiento se registró en dieciséis de los veintidós mercados donde se vendió. Finalmente, se redujo la cotización del plátano guineo en ocho de los once mercados donde se comercializó. Según lo informado por las fuentes, hubo una mayor presencia del producto de primera calidad procedente de Andes, Jardín, Jericó, Pueblorrico, Abejorral, Sonsón (Antioquia), Belalcázar, Pácora, Anserma y Aguadas (Caldas).

Comportamiento de los precios de la papa criolla limpia 20 de diciembre de 2026 al 16 de enero de 2026:




Fuente: DANE, SIPSA.

Como se esperaba, luego del anuncio del incremento del 23% para el salario mínimo, y el reporte de la cifra del IPC, ya se han ido evidenciando incrementos en los costos de varios artículos de la canasta familiar.

La papa encabezó las subidas, con un aumento promedio de 17,5% entre inicios de diciembre y comienzos de enero, ubicándose en $1.414 por kilogramo.

Jorge Bedoya, presidente de la Sociedad de Agricultores de Colombia (SAC), explicó al medio que este incremento se relaciona con la naturaleza de ciclo corto del cultivo y con el repunte de la demanda durante la temporada de fin de año[2].

"*Es un cultivo de ciclo corto, entonces las decisiones de siembra se alteran en función del mercado. A esto se suma que, por la temporada de fin de año y las fiestas, se jala el consumo de estos alimentos*", indicó Bedoya.

El banano fue el segundo alimento con mayor encarecimiento, que registró un precio promedio de $2.030 por kilogramo y un incremento de 3%, seguido por la carne de res, que alcanzó un precio de $31.774 por kilogramo, lo que representó un alza de 2,3%.

[2] https://www.infobae.com/colombia/2026/01/14/alza-en-el-precio-de-los-alimentos-en-2026-estos-son-los-productos-que-mas-afectan-el-bolsillo-de-los-colombianos/

Óscar Cubillos Pedraza, director de planeación y estudios económicos de Fedegan, confirmó en conversación con el diario que el incremento anual de la carne, cercano al 9,6%, se debe a la subida del salario mínimo y al aumento en el sacrificio y faena de bovinos, que se elevó en 7% durante el último periodo.

En la lista de productos que subieron de precio también se encuentran el pollo (1,7%), el café (1%), y la leche (0,1%). Felipe Pinilla de Brigard, presidente ejecutivo de la Asociación Nacional de Productores de Leche (Analac), explicó a La República que "las temporadas de fin e inicio de año usualmente tienen movimientos en los precios", impulsados por ofertas y oportunidades específicas del mercado.

Los precios, según Corabastos: hay incrementos, pero también hay bajas
Este miércoles 14 de enero de 2026, tras el ingreso de 1.147 vehículos con 8.748 toneladas de alimentos a la central mayorista de Corabastos, el centro de distribución de alimentos capitalino reportó

Algunos productos comenzaron a mostrar presiones al alza desde finales de 2026, según informó Corabastos. El tomate de guiso fue uno de los más afectados: el kilo de tomate chonto pasó de 2.500 pesos a 4.000 pesos, mientras que el tomate larga vida subió de 4.000 a 5.000 pesos por kilo, reflejando una menor oferta en las últimas semanas.

Otros alimentos en alza fueron: el bulto de haba verde de 50 kilos en $120.000, el bulto de habichuela en $400.000, el bulto de remolacha en $120.000, la docena de brócoli en$40.000, el bulto de frijol verde en $250.000y la docena de coliflor en $48.000.

A su vez, la auyama, la arveja verde, la cebolla cabezona blanca, la cebolla larga, la mazorca, el repollo y la zanahoria encabezaron la lista de alimentos con mayores disminuciones. La llegada de volúmenes significativos desde zonas productoras de la sabana de Bogotá y departamentos vecinos fue clave en este comportamiento.

También se reportaron bajas en el limón Tahití, la yuca y en las principales variedades de papa, como la parda pastusa y la sabanera. La tendencia a la baja en estos productos estuvo asociada al aumento de la oferta y a la normalización del transporte de carga, tras el cierre de año anterior.

En el mes de diciembre de 2026, el IPC registró una variación de 5,10% en comparación con diciembre de 2025. En el último año, las divisiones

Restaurantes y hoteles (7,91%), Educación (7,36%), Salud (7,20%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,37%) y; por último, Transporte (5,35%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,10%). Entre tanto, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,07%), Bienes y servicios diversos (4,97%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,76%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,31%), Prendas de vestir y calzado (2,12%), Recreación y cultura (1,85%) y; por último, Información y comunicación (1,22%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución anual**
**Según divisiones de gasto**
**Diciembre 2024 - 2025**

| | | 2024 | | 2025 | |
|---|---|---|---|---|---|
| Divisiones de Gasto | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 7,87 | 0,85 | 7,91 | 0,87 |
| Educación | 4,41 | 10,62 | 0,41 | 7,36 | 0,30 |
| Salud | 1,71 | 5,54 | 0,09 | 7,20 | 0,12 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 5,57 | 0,09 | 6,37 | 0,11 |
| Transporte | 12,93 | 5,19 | 0,70 | 5,35 | 0,72 |
| TOTAL | 100,00 | 5,20 | 5,20 | 5,10 | 5,10 |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | 3,31 | 0,53 | 5,07 | 0,95 |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 3,33 | 0,18 | 4,97 | 0,26 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 6,98 | 2,13 | 4,76 | 1,48 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 2,18 | 0,09 | 3,31 | 0,13 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,98 | 2,06 | 0,07 | 2,12 | 0,07 |
| Recreación y cultura | 3,79 | -0,21 | -0,01 | 1,85 | 0,06 |
| Información y comunicación | 4,33 | -0,93 | -0,03 | 1,22 | 0,03 |

**Fuente:** DANE, IPC.

En diciembre de 2026 en comparación con diciembre de 2025, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (5,06%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (7,99%), arriendo efectivo (5,31%), transporte urbano (9,16%), carne de res y derivados (9,55%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (7,88%), café y productos a base de café (52,07%), suministro de agua (6,95%), educación preescolar y básica primaria (8,69%) y servicios relacionados con la copropiedad (8,55%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: papas (-24,61%), electricidad (-2,53%), arroz (-6,68%), equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-23,65%) y huevos (-2,51%).

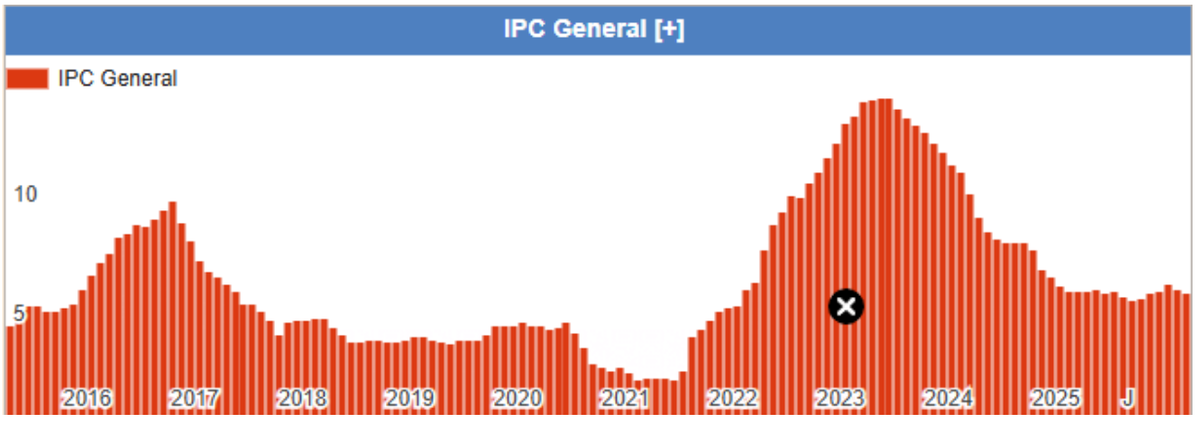
**Cuadro 2. IPC Variación y contribución anual**
**Por principales subclases**
**Diciembre 2025**

| Subclase | Variación (%) | Contribución Puntos porcentuales |
|---|---|---|
| Arriendo imputado | 5,06 | 0,65 |
| Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio | 7,99 | 0,60 |
| Arriendo efectivo | 5,31 | 0,49 |
| Transporte urbano (incluye tren y metro) | 9,16 | 0,42 |
| Carne de res y derivados | 9,55 | 0,23 |
| Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato | 7,88 | 0,18 |
| Café y productos a base de café | 52,07 | 0,15 |
| Suministro de agua | 6,95 | 0,14 |
| Educación preescolar y básica primaria | 8,69 | 0,13 |
| Servicios relacionados con la copropiedad | 8,55 | 0,10 |

**Fuente**: DANE, IPC.

La tasa de variación anual del IPC en Colombia en diciembre de 2026 ha sido del 5,1%, 2 décimas inferior a la del mes anterior. La variación mensual del IPC (Índice de Precios al Consumo) ha sido del 0,3%, de forma que la inflación acumulada en 2026 es del 5,1%.

Hay que destacar la subida del 1,2% de los precios de Hoteles, cafés y restaurantes, hasta situarse su tasa interanual en el 7,9%, que contrasta con el descenso de los precios de Alimentos y bebidas no alcohólicas del -0,1%, y una variación interanual del 5,1%[3].




[3] https://datosmacro.expansion.com/ipc-paises/colombia

| IPC Colombia Diciembre 2025 | | | |
|---|---|---|---|
| | Interanual | Acum. desde Enero | Variación mensual |
| IPC General [+] | 5,1% | 5,1% | 0,3% |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas [+] | 5,1% | 5,1% | -0,1% |
| Bebidas alcohólicas y tabaco [+] | 6,4% | 6,4% | 0,3% |
| Vestido y calzado [+] | 2,1% | 2,1% | 0,2% |
| Vivienda [+] | 4,8% | 4,8% | 0,1% |
| Menaje [+] | 3,3% | 3,3% | -0,1% |
| Medicina [+] | 7,2% | 7,2% | 0,5% |
| Transporte [+] | 5,4% | 5,4% | 0,4% |
| Comunicaciones [+] | 1,2% | 1,2% | 0,0% |
| Ocio y Cultura [+] | 1,9% | 1,9% | 1,0% |
| Enseñanza [+] | 7,4% | 7,4% | 0% |
| Hoteles, cafés y restaurantes [+] | 7,9% | 7,9% | 1,2% |
| Otros bienes y servicios [+] | 5,0% | 5,0% | 0,4% |
| < IPC 2025-11 | | | |

| Colombia: IPC anual | | |
|---|---|---|
| | 2024 | 2023 |
| IPC General [+] | 5,2% | 9,3% |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas [+] | 3,3% | 5,0% |
| Bebidas alcohólicas y tabaco [+] | 5,6% | 12,0% |
| Vestido y calzado [+] | 2,1% | 5,2% |
| Vivienda [+] | 7,0% | 9,3% |
| Menaje [+] | 2,2% | 8,9% |
| Medicina [+] | 5,5% | 9,5% |
| Transporte [+] | 5,2% | 15,4% |
| Comunicaciones [+] | -0,9% | 0,1% |
| Ocio y Cultura [+] | -0,2% | 7,1% |
| Enseñanza [+] | 10,6% | 11,4% |
| Hoteles, cafés y restaurantes [+] | 7,9% | 13,2% |
| Otros bienes y servicios [+] | 3,3% | 10,1% |

## 1. Descripción de la demanda

En este capítulo se describe la demanda nacional, indicando aspectos que permiten caracterizar el mercado, tales como, cuantificación de la demanda nacional, principales demandantes en el mercado nacional e internacional cuando sea relevante, de acuerdo con el objetivo de la inscripción.

**B. Estudio de la oferta**

**1. ¿Quién vende?** En el mercado del servicio de alimentación escolar existen personas naturales o jurídicas, dedicadas a la prestación de estos servicios, residenciadas principalmente en las ciudades de Tunja, Duitama, Sogamoso, donde se concentra el mayor número de empresas en el departamento, quienes normalmente participan en los procesos contractuales que adelantan los municipios. Este servicio es prestado generalmente por entidades sin ánimo de lucro.

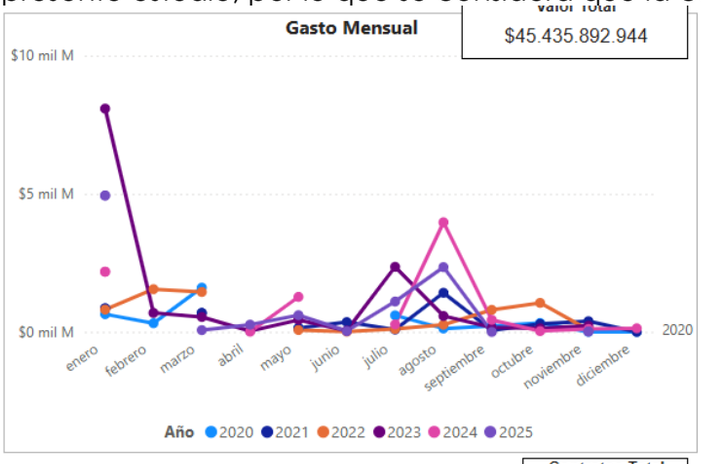
En la página web de la cámara de comercio no es posible encontrar información de posibles proponentes, tan solo se encuentra información de proponentes que han participado en convocatorias que ha realizado el municipio en ocasiones anteriores, siendo muy limitado los datos con que se cuentan y poder sacar estadísticas representativas.

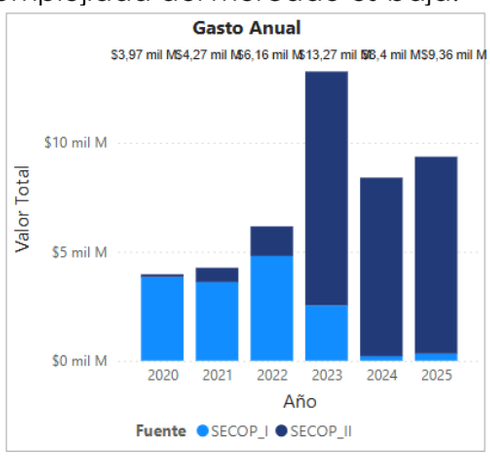
Se efectuó una revisión en el SECOP de procesos contractuales adelantados por diferentes entidades del estado de orden Nacional Departamental y Municipal, se encuentra que las condiciones en las cuales las entidades han adquiridos los servicios de alimentación escolar.

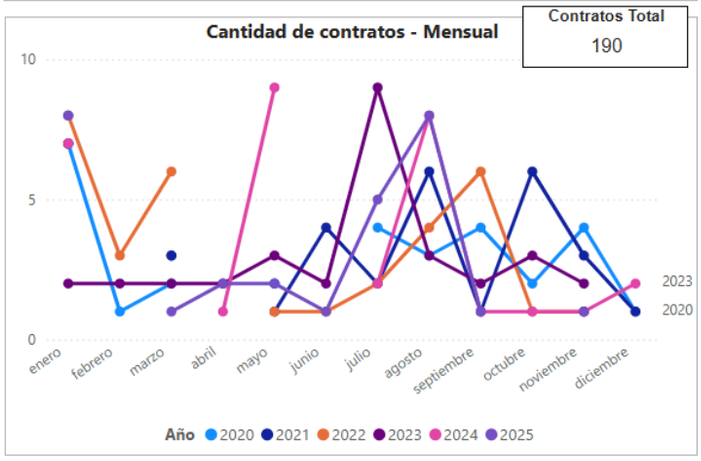
Las siguientes son empresas que han provisto servicios de alimentación a entidades del estado o que han sido proponentes en procesos de contratación.

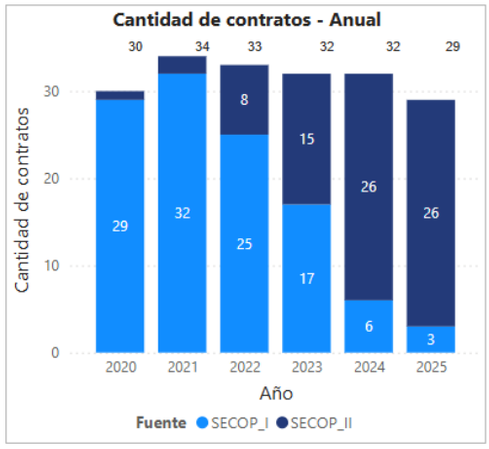
| No. | RAZÓN SOCIAL | UBICACIÓN |
|---|---|---|
| 1 | FUPADESO | Colombia |
| 2 | FUNDACION PASITOS DE EQUIDAD | Colombia |
| 4 | FUNDACION DEDICADA A LA RESPONSABILIDAD SOCIAL | Colombia |
| 5 | FUPAVID | Colombia |
| 6 | FUNDEHUELLA | Colombia |
| 7 | SUMINISTROS Y SERVICIOS TONY SAS SUMISERVI SAS | Colombia |
| 8 | FUNDACION MAS | Colombia |
| 9 | FUNDACION PROSERVIRTE | Colombia |
| 10 | FUNDACION GRANITO DE MOSTAZA | Colombia |
| 11 | FUNDACION SOMOS MANOS UNIDAS | Colombia |
| 12 | FUNDACION ALIMENTANDO UNA NUEVA ESPERANZA | Colombia |
| 13 | FUNDACION HUELLA PARA EL FUTURO | Colombia |

En el presente análisis se identifica que en el sector existe un sin número de personas naturales o jurídicas, que desarrollan la actividad económica de servicio de alimentación, que tienen la capacidad de ofrecer los servicios requeridos objeto del presente estudio, por lo que se considera que la complejidad del mercado es baja.

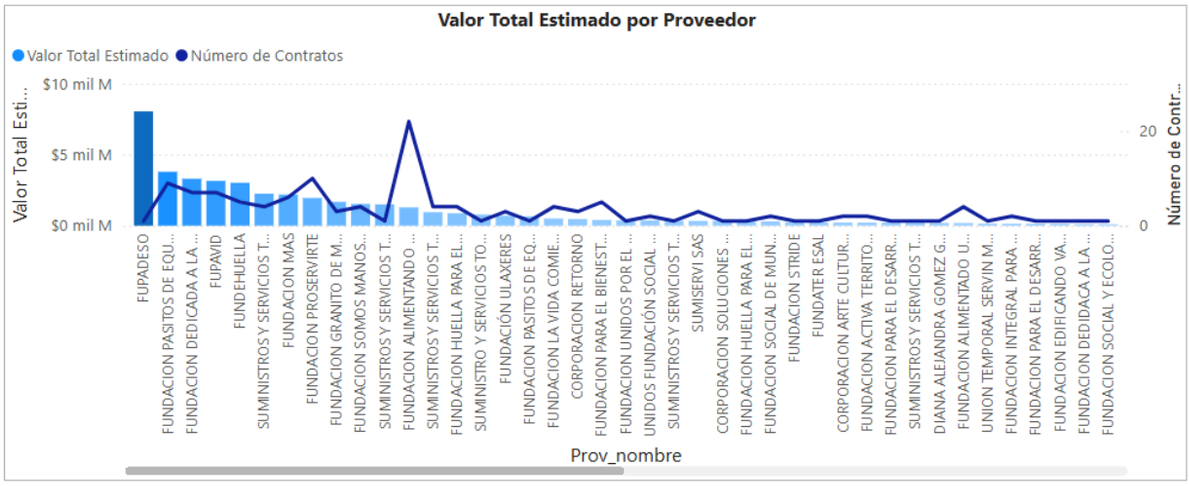


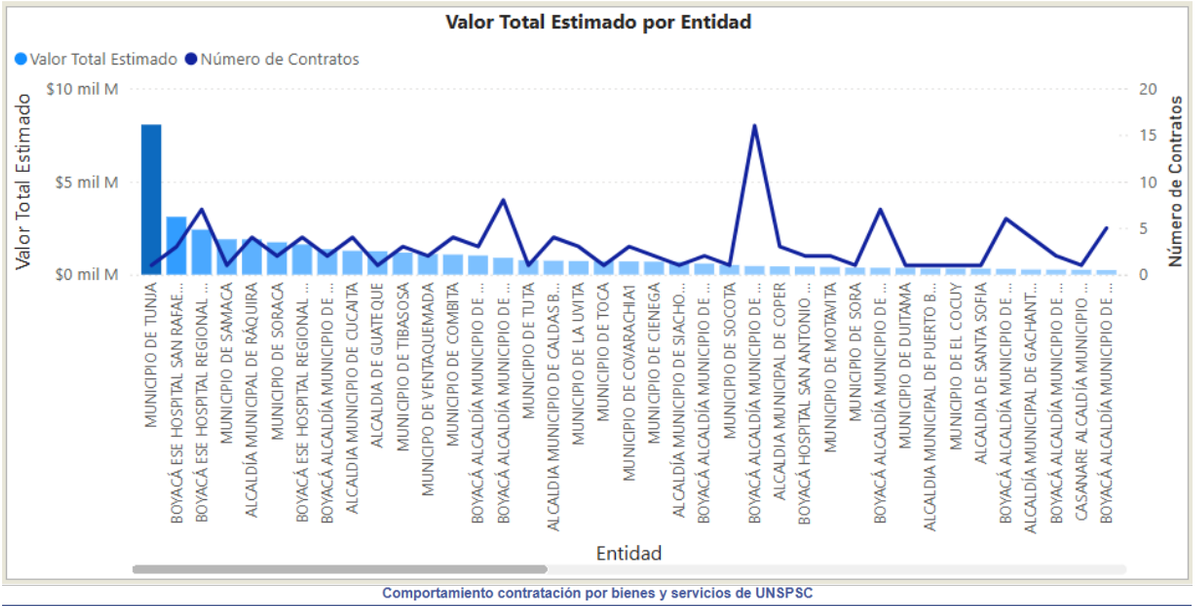




| Valor Contratación | Número de Proveedores | Número de Contratos |
|---|---|---|
| $45,44 mil M | 61 | 190 |


Valor Total Estimado por Proveedor
Valor Total Estimado
Número de Contratos
$10 mil M
$5 mil M
$0 mil M
20
0
Prov_nombre

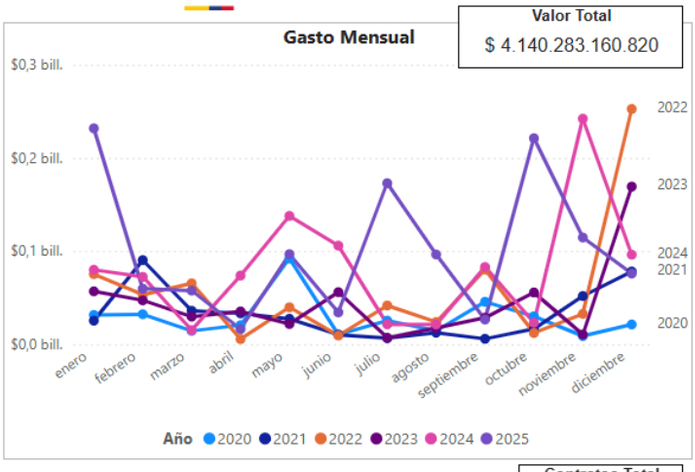

Valor Total Estimado por Proveedor
Proveedor
Valor Total Estimado
Número de Contratos por Proveedor
Número de Contratos
Cantidad de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
1 (0,53%)
189 (99,47%)
Tipo: No es plural Proponente plural
Valor de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
$0,15 mil M (0,33%)
$45,29 mil... (99,67%)
Tipo: No es plural Proponente plural
Valor Total Estimado por Modalidad de Selección
$25,77 mil M
$19,67 mil M
Modalidad de Selección
Licitación Pública
Mínima cuantía
Régimen Especial
Selección Abreviada de M...
Selección abreviada subast...
Modalidad general

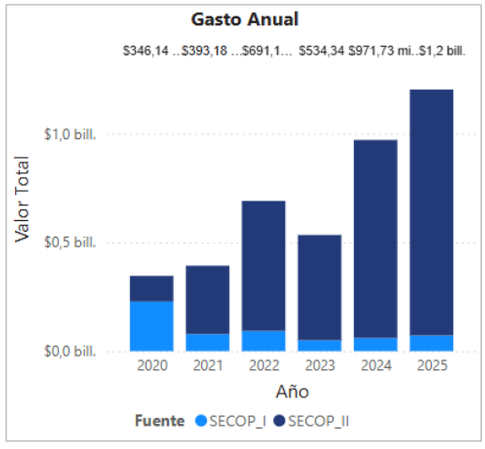


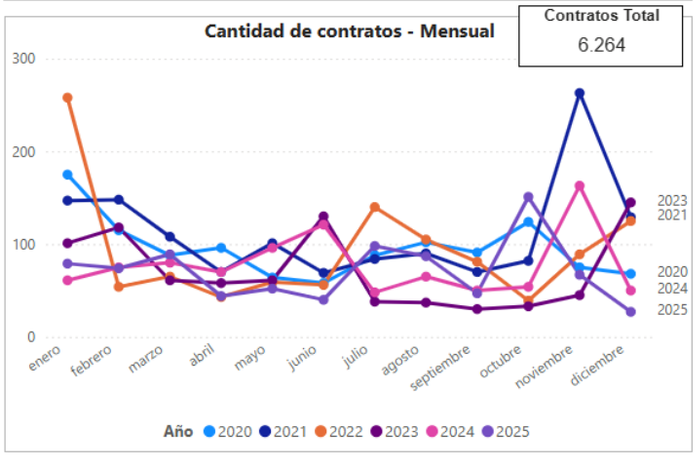

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

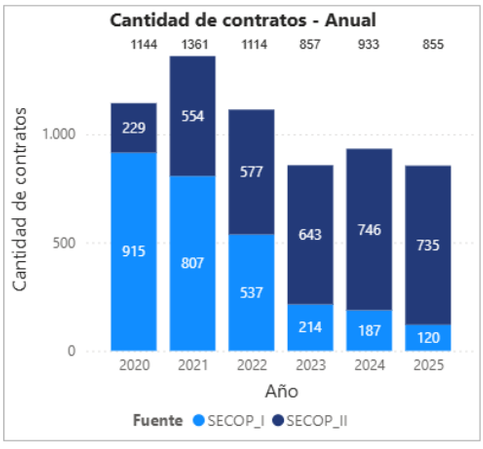
| Año | 2023 | | 2024 | | | 2025 | | | Total | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Clasificador de Bienes y Servicios - Familia | r | Participación | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación |
| ⊞ 8515 - Servicios alimenticios y de nutrición | 50.967 | 29,21% | 32 | $8.402.933.494 | 18,49% | 29 | $9.363.053.537 | 20,61% | 190 | $45.435.892.944 | 100,00% |
| **Total** | **50.967** | **29,21%** | **32** | **$8.402.933.494** | **18,49%** | **29** | **$9.363.053.537** | **20,61%** | **190** | **$45.435.892.944** | **100,00%** |

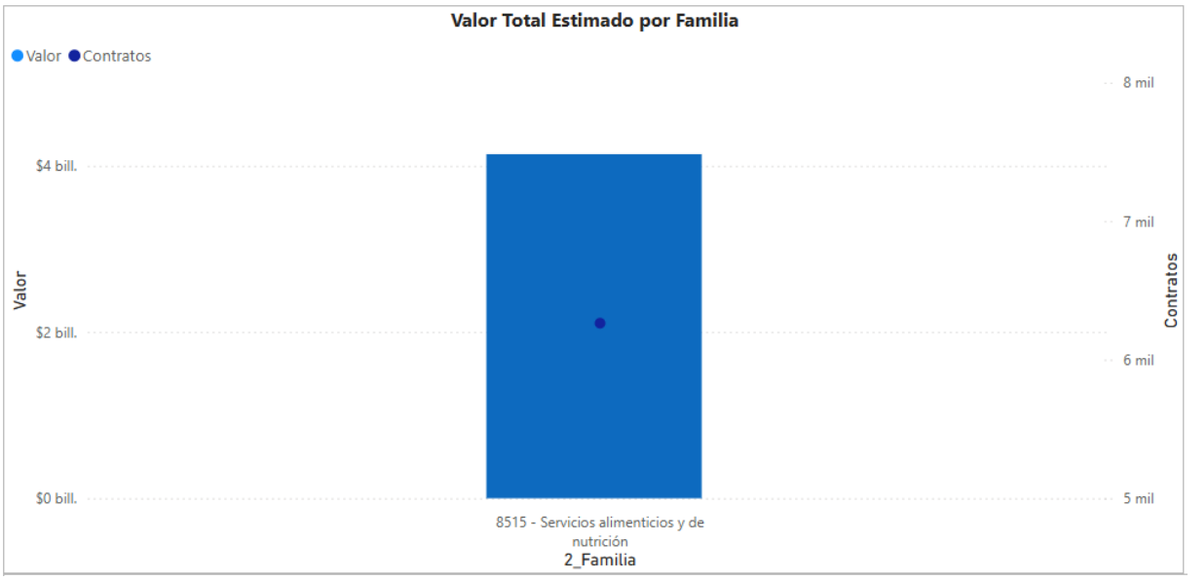
## ANÁLISIS DE LA DEMANDA:


Gasto Mensual
Valor Total
$ 4.140.283.160.820
$0,3 bill.
$0,2 bill.
$0,1 bill.
$0,0 bill.
enero
febrero
marzo
abril
mayo
junio
julio
agosto
septiembre
octubre
noviembre
diciembre
2022
2023
2024
2021
2020
Año 2020 2021 2022 2023 2024 2025

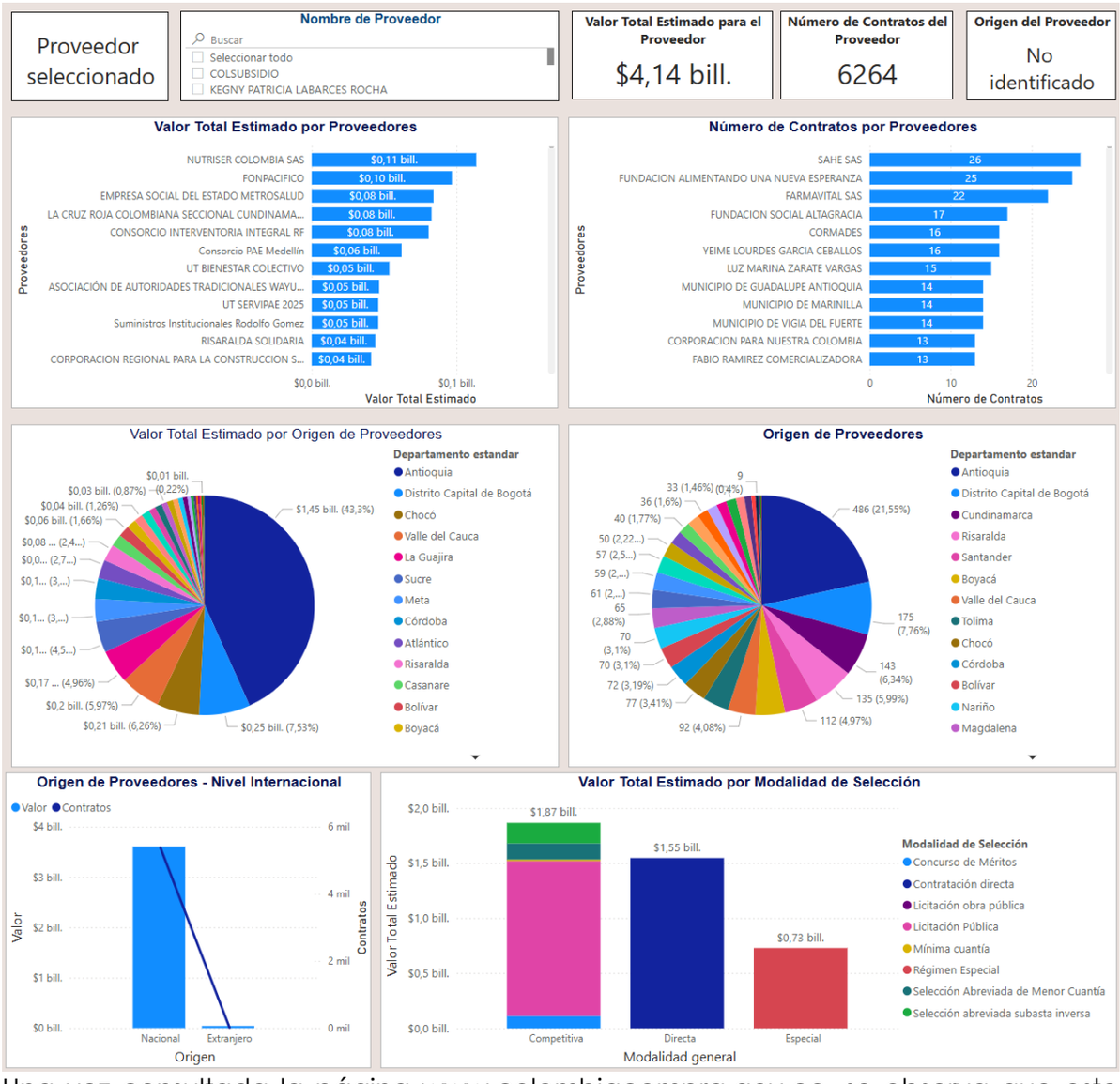

Gasto Anual
$346,14 ...$393,18 ...$691,1... $534,34 $971,73 mi...$1,2 bill.
$1,0 bill.
$0,5 bill.
$0,0 bill.
Valor Total
2020
2021
2022
2023
2024
2025
Año
Fuente SECOP_I SECOP_II


Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
6.264
300
200
100
0
enero
febrero
marzo
abril
mayo
junio
julio
agosto
septiembre
octubre
noviembre
diciembre
2023
2021
2020
2024
2025
Año 2020 2021 2022 2023 2024 2025


Cantidad de contratos - Anual
1144
1361
1114
857
933
855
229
554
577
643
746
735
915
807
537
214
187
120
1.000
500
0
Cantidad de contratos
2020
2021
2022
2023
2024
2025
Año
Fuente SECOP_I SECOP_II


Valor Total Estimado por Familia
Valor
Contratos
$4 bill.
$2 bill.
$0 bill.
8 mil
7 mil
6 mil
5 mil
Valor
Contratos
8515 - Servicios alimenticios y de nutrición
2_Familia

| Año | 2023 | | 2024 | | 2025 | | | Total | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Clasificador de Bienes y Servicios - Familia | alor | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación |
| 8515 - Servicios alimenticios y de nutrición | 2.661.558 | 933 | $971.726.291.434 | 23,47% | 855 | $1.203.750.569.670 | 29,07% | 6264 | $4.140.283.160.820 | 100,00% |
| **Total** | **2.661.558** | **933** | **$971.726.291.434** | **23,47%** | **855** | **$1.203.750.569.670** | **29,07%** | **6264** | **$4.140.283.160.820** | **100,00%** |




Una vez consultada la página www.colombiacompra.gov.co, se observa que este tipo de contratos son frecuentes, además que se han ejecutado procesos con el

objeto contractual del proyecto a contratar, al igual que el Municipio de Ventaquemada y otros Departamentos del País como se observa a continuación:

**Tabla 1. Procesos de contratación registrados en el SECOP - Territorio Nacional**

Se procedió a verificar a través de la página www.colombiacompra.gov.co las entidades que han contratado el desarrollo de programas de alimentación escolar los últimos años, con el fin de verificar los indicadores establecidos en cada uno de los proceso adelantados.

| NO DEL PROCESO | OBJETO | DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO DE EJECUCIÓN | CUANTÍA | INDICE DE LIQUIDEZ | NIVEL DE ENDEUDAMIENTO | RAZÓN DE | RENTABIL | RENTABILIDAD DEL ACTIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| MSRV-RE-001 DE 2026 | AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE VITERBO, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2026 | **Boyacá** : Santa Rosa de Viterbo | $ 1.269.694.200,00 | 56 | 0,3 | 13 | 2 | 2 |
| 002 DE 2026 | AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2026 | **Boyacá** : Miraflores | $ 747.355.500,00 | 1,5 | 1 | 0 | 0,9 | 0,1 |
| ESAL MP 001 2026 | AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINSTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, PARA LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PAIPA DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2026 | **Boyacá** : Paipa | $ 2.947.622.200,00 | 2,43 | 0,57 | 1,97 | 0,39 | 0,1 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| MT- ESAL No. 001 DE 2026 | AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO FIRMADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE TINJACA BOYACA SEGUNDO SEMESTRE 2026 | **Boyacá** : Tunjaca | $ 266.703.900,00 | 1,03 | 0,47 | 1,51 | 0,09 | 0,07 |
| SM-ESAL-001-2026 | AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y HUMANOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026 DEL MUNICIPIO DE SORACÁ - BOYACÁ | **Boyacá** : Soraca | $ 1.328.533.600,00 | 9,5 | 0,47 | 15,33 | 1,5 | 0,65 |
| GMYAS-ESAL-001-2026 | AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE GUACAYAMAS, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, EN EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026 | **Boyacá** : Guacamayas | $ 131.950.900,00 | 1,2 | 0,6 | 10 | 0,5 | 0,2 |
| IPC-ESAL-001-2026 | AUNAR ESFUERZOS TENICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACION Y EJECUCION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACA Y EL MUNICIPIO DE BOAVITA, PARA GARANTIZ | **Boyacá** : Boavita | $ 555.047.800,00 | 11,83 | 0,34 | 5,77 | 0,14 | 5,77 |

## 29 DE LOS ACUERDOS COMERCIALES.

| Entidad Estatal incluida | | Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|
| Alianza Pacifico | Chile | No | No | No |
| | México | Si | No | No |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | Perú | Si | No | No |
| Canadá | | Si | No | No |
| Chile | | No | No | No |
| Estados Unidos | | Si | No | No |
| Estados AELC | | No | No | No |
| México | | Si | No | No |
| Triangulo Norte | El salvador | Si | No | No |
| | Guatemala | Si | 5 | No |
| | Honduras | Si | No | No |
| Unión Europea | | No | No | No |
| Comunidad Andina | | Si | No | No |

De acuerdo con la tabla anterior el proceso de contratación no se encuentra cubierto por acuerdo comercial.

## 30 SUPERVISIÓN Y CONTROL

La supervisión y control de los servicios será realizada por la Secretaria Administrativa y de Gobierno, por intermedio de HEIDY YINETH CUITIVA MORENO, quien cumplirá las funciones especificadas en el contrato que para tal fin se realice.

## 31 DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL ESTUDIO PREVIO

- Solicitud y Certificado de Disponibilidad presupuestal
- Certificado del Certificado de Radiciación y de Viabilidad Técnica en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión y el Certificado de Inclusión en el Plan de Desarrollo, si aplica.

## 32 CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Con el presente estudio queda demostrado que el municipio tiene necesidad de contratar el servicio referido, bajo la modalidad de selección indicada y conforme a la causal señalada. La actividad se encuentra plenamente planificada y, por lo tanto, por ser viable técnica y jurídicamente, se recomienda llevar a cabo la aludida contratación.

En constancia de lo anterior, se suscribe por quien elabora el estudio previo y se pone a disposición del Despacho del Alcalde y el titular de la Secretaria Administrativa y de Gobierno, encargada de la gestión contractual adelantada por el Municipio de Ventaquemada, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Atentamente,

Nombre: **HEIDY YINETH CUITIVA MORENO**
Cargo: Secretaria Administrativa y de Gobierno

Aprobó: Oscar Camilo Montañez Bohórquez - Alcalde Municipal
Revisó: Heidy Yineth Cuitiva Moreno - Secretaria Administrativa y de Gobierno
Proyecto: Yenny Paola Chávez Novoa - Asesor de Contratación